

1

Señores  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)  
E.S.D.

REF: PODER

**GUILLERMO PAEZ PACHON**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con C.C. N° 3.222.082 de Ubaté Cundinamarca, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 87.471.397 de Buesaco Nariño, abogado titulado portador de la T.P. No 237.963 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Singular, para ejecutar la obligación contenida en las letras de cambio, y en contra de la señora **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, e identificada con la C.C. No 51.573.260 de Bogotá y el señor **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON**, (codeudor), mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C.C. No 1.019.060.929 de Bogotá.

Mi apoderado queda entonces facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir pruebas, formular recursos, tachar documentos, presentar excepciones e incidentes y todas las demás inherentes al mandato, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.G.P.

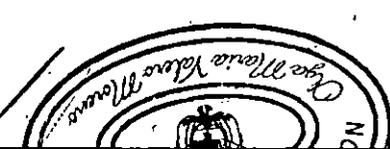
Sírvase señor Juez reconocer personería al Dr **RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**, en los términos del presente poder.

Atentamente,

  
**GUILLERMO PAEZ PACHON**  
C.C. N° 3.222.082 de Ubaté Cundinamarca.

ACEPTO,

  
**RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**  
C.C. No 87.471.397 de Buesaco Nariño  
T.P. No 237.963. del C.S. del J.





**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
**Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**  
 Bogotá D.C., 2019-01-25 08:02:46

El anterior memorial dirigido a: JUEZ CIVIL M-PAL DE BOGOTA fue presentado personalmente por:

**PAEZ PACHON GUILLERMO**  
 Identificado con C.C. 3222082

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad coteando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 31e64

X *Guillermo Pachon*  
 Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO  
 NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.




*[Handwritten signature]*

2

**LETRA DE CAMBIO**  
(SIN PROTESTO)

No.                      Por \$ 20.000.000

Señor: Luz Esperanza Pachón y Oscar Julián González El día: 05

De: diciembre 2018 Se servirá usted pagar solidariamente en: Bogotá D.C.

a la orden de: Guillermo Páez Pachón

La suma de: Veinte millones de pesos moneda legal colombiana  
(# 20.000.000 m. legal colombiana)

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 5 % mensual y moratorios de            % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Bogotá D.C. Fecha: 11-11 del 2017 Su S.S. [Firma]

GOTA  
IA Y HUELLA  
119 de 2012  
4  
(E) 59 DEL



Huella

8-bd1eb9c Luz Esperanza Pachón M<sup>1</sup>  
Firma compareciente

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA  
NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Segun Res 11925 del 01 de Noviembre de 2017 de la SNR




3-b7124b84 [Firma]  
Firma compareciente

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA  
NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Segun Res 11925 del 01 de Noviembre de 2017 de la SNR




2

**No.** 003 **LETRA DE CAMBIO** (SIN PROTESTO) **Por \$** 10.000.000

Señor: Luz Esperanza Pachon y Oscar S. González El día: 01

De: noviembre 20 18 Se servirá usted pagar solidariamente en: Bogotá D.C.

a la orden de: Guillermo Pérez Pachón

La suma de: Diez millones de pesos moneda cte legal.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 5% mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y a aviso de rechazo.

Ciudad: Bogotá Fecha: 17 oct del 2017 Su S.S. *[Signature]*

NANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO (E) 59 DEL  
DE BOGOTÁ D.C. compareció.

**LIBI TIBOCHA LUZ ESPERANZA**

Identificado con C.C. 51573260

Declaró que la firma y huella de este documento  
son el contenido del mismo es cierto y autorizo  
el uso de sus datos personales al ser verificada  
la autenticidad cotejando sus huellas digitales y datos  
personales contra la base de datos de la Registraduría  
del Estado Civil. Se autentica la huella por  
medio del usuario. Ingrese a [www.notariaenlinea.gov.co](http://www.notariaenlinea.gov.co)  
para verificar este documento. código de



Huella



*Libi Tibocha Luz Esperanza*

Firma compareciente



8

No. 12.000.000

POR \$

No.

**ACEPTADA**

A favor: Luz Esperanza Pachón

A cargo:

A pagar:

Fecha:

Dir. Deudor:

No. 001

# LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$ 12.000.000

Señor: Luz Esperanza Pachón y Oscar Julián González P. El día: 01

De: Junio 2.º 18 Se servirá usted pagar solidariamente en: Bogotá D.C. En la

Cra. 103 No. 132 A 06 a la orden de: Guillermo Páez Pachón

La suma de: Doce millones de pesos moneda legal colombiana

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 5 % mensual y moratorios del — % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Bogotá D.C. Fecha: del 2.º 17 Su S.S.

Bogotá, Compareció:

**N TIBOCHA LUZ ESPERANZA**

Exhibió: C.C.51573260

que la firma que aparece en el presente documento autorizó el tratamiento de sus datos personales a su identidad cotejando sus huellas digitales y datos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

C.C., 2017-05-26 08:45:01

*Luz Esperanza*

Ingrese a [www.notariaenlinea.gov.co](http://www.notariaenlinea.gov.co) para verificar este documento

Código verificación: 51573260



FIRMA

**VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ**  
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

*[Signature]*

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIRMA



Ingrese a [www.notariaenlinea.gov.co](http://www.notariaenlinea.gov.co) para verificar este documento

C.C., 2017-05-26 08:46:02

que la firma que aparece en el presente documento autorizó el tratamiento de sus datos personales a su identidad cotejando sus huellas digitales y datos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Exhibió: C.C.1019060929

**PACHON OSCAR JULIAN**

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:



4

**ACEPTADA**  
(Girados)

*Luz Esperanza Pachón*  
51.573.260 Bta

1

Ced. o Nit.

2

Ced. o Nit.

3

Ced. o Nit.

No.

**LETRA DE CAMBIO**

Por \$ 10.000.000

Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha: Agosto 01 de 2018

Señor(es) Luz Esperanza Pachón Tibocha

El 01 de Febrero

del año 2019

Se servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá D.C.

por esta única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a

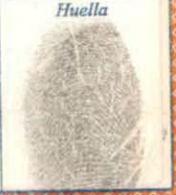
la orden de: Guillermo Páez Pachón

La cantidad de: Diez millones de pesos moneda legal colombiana \$ 10.000.000

Pesos m/l en 1 cuota(s) de \$ \_\_\_\_\_, mas intereses durante el plazo del

( 5 ) % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Huella



GIRADOS

DIRECCION ACEPTANTES

TELEFONO

Atentamente

1 Cia 103 # 131-52

4647175

*Luz Esperanza Pachón*  
51573260

(GIRADOR)

Bogotá D.C., 2018-08-01 10:08:46

OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO BOGOTA D.C. compareció:

HON TIBOCHA LUZ ESPERANZA

Identificado con C.C. 51573280

Se declaró que la firma y huella de este documento son verdaderas y el contenido del mismo es cierto. Se aplicó la huella por insistencia del usuario. Ingrese a [notariaenlinea.com](http://notariaenlinea.com) para verificar este documento con código de verificación: 2r8bu



Huella

*[Handwritten signature]*

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO



INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIA

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento asignado por el girador. Por \$ Valor o monto del Documento en favor de Señor(es) Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago. El día de del año: Día, mes, Año que se vence o se hará el pago se servirá (n) pagar Solidariamente en: ciudad en donde se crea el título valor por esta Única Letra de Cambio sin protesto, y en caso de rechazo a la orden de: Nombre (n) del (os) Beneficiario(s) del documento de: Valor o monto del documento en letras (\$ Valor en número) Pasa así, en No. de cuotas de \$: Valor en número durante el plazo de: días mensual del interés en letras (% valor mensual) y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Actuantes y Grados; Firma, cédula, dirección y teléfono del Notario; Título valor; Girador; Quien crea el título valor; Fecha de emisión.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190115938917418661

Nro Matrícula: 50N-1124719

Página 2

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERVIVENDA DE LA SABANA S.A

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-10-1987 Radicación: 145245

Doc: ESCRITURA 2582 del 03-08-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERVIVENDA DE LA SABANA S.A

A: PACHON DOMINGO

CC# 112869 X

A: PACHON TIBOCHA LUZ ESPERANZA

CC# 51573260 X

A: PACHON TIBOCHA MARIA TEMILDA

CC# 41640141 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-10-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2582 del 03-08-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHON DOMINGO

X

DE: PACHON TIBOCHA LUZ ESPERANZA

CC# 51573260 X

DE: PACHON TIBOCHA MARIA TEMILDA

CC# 41640141 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 60034888

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-1990 Radicación: 12477

Doc: OFICIO 404 del 02-02-1990 JUZG. 32 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: PACHON DOMINGO

X

A: PACHON TIBOCHA LUS ESPERANZA.

X

A: PACHON TIBOCHA MARIA TEMILDA

CC# 41640141 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1991 Radicación: 10327

Doc: OFICIO 2835 del 04-10-1990 JUZG. 32.C. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190115938917418661

Nro Matrícula: 50N-1124719

Página 1

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-12-1987 RADICACIÓN: 87 145245 CON: DOCUMENTO DE: 08-01-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0130SCRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE 7 B MANZANA 58 CON AREA DE 36 M2. UBICADO EN LA URBANIZACION COSTA AZUL JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE SUS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA 2582 DEL 03-08-87 NOTARIA 37 DE BOGOTASEGUN DECRETO 1711 DEL 08-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

URBANIZACION COSTA AZUL III ETAPA CATALUAINTEVIVIENDA DE LA SABANA S.A. (ANTES CONSTRUCCIONES VIVIENDA TECNOLOGIA COVINTEC S.A.) ADQUIRIO POR COMPRA A GROPECUARIA SAN JORGE LTDA POR ESC. 13856 DEL 09-12-85 NOTARIA 5A. DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A URBANIZACION COSTA AZUL LTDA POR ESC. 11792 DEL 30-12-83 NOTARIA 5A. DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A HACIENDA MALAGA POR ESC.3870 DEL 25-09-73 NOTARIA 3A. DE BOGOTA. ESTA CONSTITUIDA POR ESC.3329 DEL 13-07-86 DE LA NOTARIA 5A. DE BOGOTA. DE PEÑA SANPEDRO ALBERTO, PEÑA DAVILA JUAN MANUEL, TORRES PEÑA ALVARO Y TORRES PEÑA ENRIQUE. ESTOS ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE PERTENENCIA SEGUIDO EN EL JUZGADO PROMISCUO O MUNICIPAL DE SUBA. DEL 30-11-86 ACLARADA POR SENTENCIA DEL JUZGADO 21 C.CTO DE BOGOTA DEL 15-12-1972.

*La guarda de la fe pública*

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 103 132 53 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 102 B 131A-53 LOTE 7 B MANZANA 58

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 1009112

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\* Nro 001 Fecha: 29-07-1986 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 1280 del 27-07-1986 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$64,224,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECAABIERTA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCCION VIVIENDA Y TECNOLOGICA COVINTEC S.A.

**ORPORACION FINANCIERA DE BOYACA**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-1986 Radicación:**

Doc: ESCRITURA 1805 del 25-09-1987 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$98,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECAABIERTA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCCION VIVIENDA Y TECNOLOGIA COVINTEC S.A.

**A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-04-1987 Radicación:**

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0680 del 27-02-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190115938917418661 ;

Nro Matrícula: 50N-1124719

Página 3

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA. CONCASA.

A: PACHON DOMINGO. X

A: PACHON TIBOCHA LUZ ESPERANZA CC# 51573260 X

A: PACHON TIBOCHA MARIA TEMILDA CC# 41640141 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-03-1999 Radicación: 1999-17640

Doc: OFICIO 643/99 del 17-02-1999 JUZGADO 39 C. CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: PACHON DOMINGO X

A: PACHON TIBOCHA LUZ ESPERANZA X

A: PACHON TIBOCHA MARIA TEMILDA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-2007 Radicación: 2007-98567

Doc: OFICIO 2223/2007 del 12-10-2007 JUZGADO 39 C.CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF 1997-281

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 80034888

A: PACHON TIBOCHA LUZ ESPERANZA CC# 51573260 X

A: PACHON TIBOCHA MARIA TEMILDA CC# 41640141 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-08-2008 Radicación: 2008-70534

Doc: OFICIO 1681 del 04-08-2008 JUZGADO 24 C MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF:2008-396

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COSALUD

A: PACHON LUZ ESPERANZA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-08-2016 Radicación: 2016-52011

Doc: ESCRITURA 1517 del 24-08-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1,400,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190115938917418661

Nro Matrícula: 50N-1124719

Página 4

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 11:44:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 60034868

A: PACHON DOMINGO

CC# 112989

A: PACHON TIBOCHA LUZ ESPERANZA

CC# 51573260

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-12-1992  
SI YADA NO VALE POR NO CORRESPONDER VALE. COD 2080/GPT. 25 ENE.1988

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-17174

FECHA: 15-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

9

**SEÑOR**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**  
Ciudad -

**Referencia:** Proceso Ejecutivo singular de Guillermo Páez Pachón en contra de Luz Esperanza Pachón Tibocho y Oscar Julián González Pachón (Codeudor solidario).-

**RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.471.397, de Buesaco, Nariño, y Tarjeta Profesional de abogado número 237.963, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del señor **GUILLERMO PAEZ PACHON**, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No 3.222.082 de Ubaté (Cundinamarca), con domicilio en esta ciudad, de conformidad con el poder que adjunto a la presente, por medio de este escrito, formulo **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, en contra de la Señora **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.573.260 de Bogotá, y el señor **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON**, mayor edad con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.060.929 de Bogotá, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 52.000.000.00), representadas en cuatro letras de cambio, de acuerdo a los siguientes hechos y pretensiones:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Los Señores **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA** (Deudor) y **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON** (Codeudor), giraron a la orden del Señor **GUILLERMO PAEZ PACHON**, cuatro (4) letras de cambio así:

- A) Una letra de cambio por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$12.000.000,00), cuyo vencimiento fue el 1º de junio de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.- ✓
- B) Una letra de cambio por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$10.000.000,00), cuyo vencimiento fue el 1º de Noviembre de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.- ✗
- C) Una letra de cambio por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$20.000.000,00), cuyo vencimiento fue el 5º de Diciembre de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.- ✓
- D) Una letra de cambio por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$10.000.000,00), cuyo vencimiento es el 1º de febrero de 2019, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago, este título solo firma la deudora Señora **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**.- ✓

**SEGUNDO:** Los demandados se comprometieron a cancelar las obligaciones en las siguientes fechas así:

- A) El 1º de junio de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.-
- B) El 1º de Noviembre de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.-

10

C) El 5° de Diciembre de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.-

D) El 1° de febrero de 2019, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.-

**TERCERO:** De conformidad con el numeral del artículo 621 del Código de Comercio, es requisito para validez del título valor – letra, la firma de quien la crea, al respecto me permito indicar que el citado título valor fue creada por el mismo deudor, razón por la cual la firma impuesta en la letra en el espacio de ACEPTACIÓN, cumple el mentado requisito.

**CUARTO:** Mi mandante en varias ocasiones ha requerido a los Demandados para que cancelen las obligaciones y estos han hecho caso omiso a dichos requerimientos, por lo que mi cliente decidió hacer uso de este Proceso, para obtener el pago de la obligación.-

**QUINTO:** Mi mandante, me ha conferido poder para representar sus derechos en el presente proceso.

**SEXTO:** La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

#### **PRETENSIONES**

Comendidamente solicito al Despacho se sirva librar mandamiento de pago en favor del señor **GUILLERMO PAEZ PACHON**, y en contra de los demandados **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA** (Deudora) y el Señor **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON** Como (Codeudor solidario), por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$12.000.000,00) por concepto de capital de la letra cambio descrita en el hecho primero, Literal A) de esta demanda.

**SEGUNDA:** Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$10.000.000,00) por concepto de capital de la letra cambio descrita en el hecho primero, Literal B) de esta demanda.

**TERCERO:** Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$20.000.000,00) por concepto de capital de la letra cambio descrita en el hecho primero, Literal C) de esta demanda.

**CUARTA:** Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$10.000.000,00) por concepto de capital de la letra cambio descrita en el hecho primero, Literal D) de esta demanda, este título solo firma la deudora Señora **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**.

**QUINTA:** Por los intereses corrientes y de mora a la tasa legal más alta vigente, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de junio de 2018, el 1° de noviembre de 2018, el 5 de diciembre de 2018 y 1° de febrero de 2019 hasta cuando se verifique el pago.-

**SEXTA:** Se condene a los demandados al pago de las costas judiciales y agencias en derecho.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 82, 84, 184, 114, 422, 430, 440, 444, 446 y demás del C.G.P.

### PRUEBAS

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas:

1. Las cuatro (4) letras descritas en el hecho primero de la demanda.-
2. Certificado de Tradición del Inmueble de propiedad de la demandada

### CUANTIA Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del negocio, la vecindad de las partes y el monto de las pretensiones, que las estimo en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 70.000.000.00)**, es Usted competente señor Juez.

### ANEXOS

1. Poder para actuar
3. Certificado de Libertad del inmueble de propiedad de la demandada
4. Copias de la demanda, para el traslado al demandado, archivo del juzgado y CDS.

### NOTIFICACIONES

El Suscrito en la Avenida Jiménez No. 8 -A 49 Oficina 1003de Bogotá D.C. o en la secretaria del Juzgado.

Correo Electrónico [raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)

**DEMANDANTE:** Carrera 103 No. 132 A – 06 de Bogotá D.C.,  
Correo Electrónico. Josericardo.paezp@gmail.com

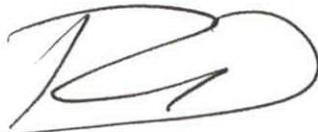
#### DEMANDADOS:

**LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA** en Carrera 103 No. 132- 53 de Bogotá.  
Correo electrónico se desconoce.-

**OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON** Carrera 103 No. 132- 53 de Bogotá.  
Correo electrónico se desconoce.-

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**  
C.C. No. 87.471.397 de Buesaco – Nariño  
T.P. No. 237.963 del C. S. de la J.



Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,  
Laborales y de Familia

#### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

*Raul Epaminondas Dejoy Diaz*

Quien se identificó con C.C. No. 87.471.397

T.P. No. 237.963 del C.S. de la J.

Representante de la parte de RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ

128 ENE 2019

*Yvette Vivian Arenas Beitran*

Yvette Vivian Arenas Beitran

13

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5  
**DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA**

FECHA RECIBIDO REPARTO 29 ENE. 2019

FECHA INGRESO A DESPACHO 30 ENE 2019

NUMERO DE RADICACION 2019-0002

CDT  
FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA  
FORMULARIOS IMPUESTOS VEHICULOS  
FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL  
REGISTRO DE DEFUNCION  
REGISTRO DE NACIMIENTO  
INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO  
DENUNCIA PERDIDA DE TITULO  
EXTRACTO DEMANDA  
CERTIFICADO TRADICION VEHICULO  
SUPERBANCARIA (SOCIEDADES)  
CONTRATO DE COMPRAVENTA  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA  
ACTA DE CONCILIACION  
ACTA DE NO CONCILIACION  
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE X  
CAMARA DE COMERCIO  
CERTIFICACIONES  
ESCRITURA PÚBLICA  
LETRA DE CAMBIO X H/S (2A4) C.1  
COTIZACION  
CHEQUE  
FACTURAS  
RECIBOS  
PAGARE  
CARTA DE INSTRUCCIONES  
DEMANDA X  
PODER X  
TRASLADOS X con (CA) N°(02) Dos  
ARCHIVO X con (CA)  
**MEDIDA CAUTELAR X**

JUZGADO QUE CONOCIO EL PROCESO

OTROS: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

  
CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
Secretario

Señores  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.

REF: PODER  
DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON  
DEMANDADOS: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OSCAR JULIAN  
GONZALEZ PACHON  
Rad. No. 2019 -0102 .-

GUILLERMO PAEZ PACHON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con C.C. N° 3.222.082 de Ubaté Cundinamarca, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 87.471.397 de Buesaco Nariño, abogado titulado portador de la T.P. No 237.963 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Singular, para ejecutar la obligación contenida en cuatro letras de cambio, y en contra de la señora LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No 51.573.260 de Bogotá, de fechas 1° de junio 2018, por valor de (\$12.000.000,00), 1° de noviembre de 2018, por valor de (\$10.000.000,00), 5 de diciembre de 2018, por valor de (\$20.000.000, 00), y 1° de febrero de 2019, por valor de (\$10.000.000,00), y el señor OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON, donde no figura como codeudor de la letra de cambio del 1° de febrero de 2019, por valor ( \$ 10.000.000,00) .

Mi apoderado queda entonces facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir pruebas, formular recursos, tachar documentos, presentar excepciones e incidentes y todas las demás inherentes al mandato, de conformidad con lo previsto en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Dr RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ, en los términos del presente poder.

Atentamente,

  
GUILLERMO PAEZ PACHON  
C.C. N° 3.222.082 de Ubaté Cundinamarca.

ACEPTO,

  
RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ  
C.C. No 87.471.397 de Buesaco Nariño  
T.P. No 237.963. del C.S. del J.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Bogotá D.C. 2019-02-15 08:07:11

El anterior memorial dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA fue presentado personalmente por **PAEZ PACHON GUILLERMO**

Identificado con C.C. 3222082

Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento, código de verificación: 3mc0o

X *Guillermo Pachon*  
Firma compareciente



OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



ep

Con demanda

16

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
Ciudad -**

**Referencia:** Proceso Ejecutivo singular de Guillermo Páez Pachón en contra de Luz Esperanza Pachón Tibocho y Oscar Julián González Pachón (Codeudor solidario).-

**RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 87.471.397, de Buesaco, Nariño, y Tarjeta Profesional de abogado número 237.963, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del señor **GUILLERMO PAEZ PACHON**, igualmente mayor de edad, identificado con la C.C. No 3.222.082 de Ubaté (Cundinamarca), con domicilio en esta ciudad, de conformidad con el poder que adjunto a la presente, por medio de este escrito, formulo **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, en contra de la Señora: **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.573.260 de Bogotá, y el señor **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON**, mayor edad con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.060.929 de Bogotá, por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 52.000.000.00), representadas en cuatro letras de cambio, de acuerdo a los siguientes hechos y pretensiones:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Los Señores **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA** (Deudor) y **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON** (Codeudor), giraron a la orden del Señor **GUILLERMO PAEZ PACHON**, cuatro (4) letras de cambio así:

- A) Una letra de cambio por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$12.000.000,00), cuyo vencimiento fue el 1º de junio de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago, firmada por los dos demandados.-
- B) Una letra de cambio por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$10.000.000,00), cuyo vencimiento fue el 1º de Noviembre de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago, firmada por los dos demandados.-
- C) Una letra de cambio por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$20.000.000,00), cuyo vencimiento fue el 5º de Diciembre de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago, firmada por los dos demandados.-
- D) Una letra de cambio por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$10.000.000,00), cuyo vencimiento es el 1º de febrero de 2019, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago, este título solo firma la deudora Señora **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**.-

**SEGUNDO:** Los demandados se comprometieron a cancelar las obligaciones en las siguientes fechas así:

- A) El 1º de junio de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.-
- B) El 1º de Noviembre de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.-

C) El 5º de Diciembre de 2018, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.-

D) El 1º de febrero de 2019, sin que a su exigibilidad se hubiera producido el pago.-

**TERCERO:** De conformidad con el numeral del artículo 621 del Código de Comercio, es requisito para validez del título valor – letra, la firma de quien la crea, al respecto me permito indicar que el citado título valor fue creada por el mismo deudor, razón por la cual la firma impuesta en la letra en el espacio de ACEPTACIÓN, cumple el mentado requisito.

**CUARTO:** Mi mandante en varias ocasiones ha requerido a los Demandados para que cancelen las obligaciones y estos han hecho caso omiso a dichos requerimientos, por lo que mi cliente decidió hacer uso de este Proceso, para obtener el pago de la obligación.-

**QUINTO:** Mi mandante, me ha conferido poder para representar sus derechos en el presente proceso.

**SEXTO:** La anterior obligación es clara, expresa y actualmente exigible.

#### **PRETENSIONES**

Comedidamente solicito al Despacho se sirva librar mandamiento de pago en favor del señor **GUILLERMO PAEZ PACHON**, y en contra de los demandados **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA** (Deudora) y el Señor **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON** Como (Codeudor solidario), por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$12.000.000,00) por concepto de capital de la letra cambio, firmada por los dos demandados y descrita en el hecho primero, Literal A) de esta demanda.

**SEGUNDA:** Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$10.000.000,00) por concepto de capital de la letra cambio, firmada por los dos demandados y descrita en el hecho primero, Literal B) de esta demanda.

**TERCERA:** Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$20.000.000,00) por concepto de capital de la letra cambio, firmada por los dos demandados y descrita en el hecho primero, Literal C) de esta demanda.

**CUARTA:** Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE: (\$10.000.000,00) por concepto de capital de la letra cambio, firmada solo por la señora **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA** y descrita en el hecho primero, Literal D) de esta demanda.

**QUINTA:** Por los intereses corrientes y de mora a la tasa legal más alta vigente, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1º de junio de 2018, el 1º de noviembre de 2018, el 5 de diciembre de 2018 y 1º de febrero de 2019 hasta cuando se verifique el pago.-

**SEXTA:** Se condene a los demandados al pago de las costas judiciales y agencias en Derecho.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 82, 84, 184, 114, 422, 430, 440, 444, 446 y demás del C.G.P.

**PRUEBAS**

Solicito al Señor Juez se tengan como pruebas:

- 1. Las cuatro (4) letras descritas en el hecho primero de la demanda.-
- 2. Certificado de Tradición del Inmueble de propiedad de la demandada

**CUANTIA Y COMPETENCIA**

Por la naturaleza del negocio, la vecindad de las partes y el monto de las pretensiones, que las estimo en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 70.000.000.00)**, es Usted competente señor Juez.

**ANEXOS**

- 1. Poder para actuar
- 3. Certificado de Libertad del inmueble de propiedad de la demandada
- 4. Copias de la demanda, para el traslado al demandado, archivo del juzgado y CDS.

**NOTIFICACIONES**

El Suscrito en la Avenida Jiménez No. 8 -A 49 Oficina 1003de Bogotá D.C. o en la secretaria del Juzgado.  
Correo Electrónico [raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)

**DEMANDANTE:** Carrera 103 No. 132 A - 06 de Bogotá D.C.,  
Correo Electrónico. [Josecardopaezp@gmail.com](mailto:Josecardopaezp@gmail.com)

**DEMANDADOS:**

**LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA** en Carrera 103 No. 132- 53 de Bogotá.  
Correo electrónico se desconoce.-

**OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON** Carrera 103 No. 132- 53 de Bogotá.  
Correo electrónico se desconoce.-

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**  
C.C. No. 87.471.397 de Buesaco - Nariño  
T.P. No. 237.963 del C. S. de la J.



1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

Señora  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
AL DOCTOR CARLOS ALBERTO ANGEL ACEVEDO  
Ciudad

REFERENCIAL: EJECUTIVO SINGULAR  
RAZÓN: 2018-00103  
DEMANDANTE: GUILLERMO PATRICK  
DEMANDADOS: LUIS ESPERANZA PACHECO, TIOCHA Y OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHECO

ASUNTO: SUBSANACION

En el proceso de la referencia, en el cual se ha presentado el escrito de subsección de la demanda, se ha procedido a la subsección de la demanda.

En el presente escrito se solicita la subsección de la demanda, con los requisitos que se indican a continuación.

Del Señor Jefe de Despacho

RAFAEL DELGADO

C.C. No. 1.111.111 de Bogotá, D.C.  
Escriba del Despacho



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil Municipal  
de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO INFORMAR QUE:

22 FEB. 2019

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3 Venció el término de traslado del recurso de impugnación
- 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior  
la(s) parte(s) se pronunció(ron) a tiempo. Si  SI  NO
- 5 El término de emplazamiento venció  
el(los) emplazados no compareció(eron)
- 6 Se recibió el anterior escrito de comunicación
- 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.  
con excepción  sin excepción

• ESCRITO DE SUBSANACION EN TERMINO.  
• RENUNCIA A TERMINOS EN EL AUTO INADMISORIO.

El (la) Secretario(a):

de Colombia, desde el 2 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

**Letra de Cambio por valor de \$10'000.000**

7. Por la suma de \$10'000.000,00, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

8. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 5° a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>039</u>
Fijado hoy <u>07</u> de <u>03</u> de <u>2019</u>
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario



Señor •  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

Ofic.  
Est. 07/03/19.

e-ck=  
JUZGADO 2 CIVIL MPAL.  
01538 11-MAR-19 14:43

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2019/102**  
**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**  
**DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

**RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, obrando como Apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Despacho, para solicitar **ACLARACION** del mandamiento de pago, en los siguientes términos.

1. El mandamiento de pago a favor del señor Guillermo Páez Pachón y en contra de los señores Luz Esperanza Pachón Tibocho y Oscar Julián González Pachón, debe ser por las sumas de:

\$12.000.000.00 letra de cambio No 1  
\$20.000.000.00  
\$10.000.000.00 letra de cambio No 3

2. El mandamiento de pago a favor del señor Guillermo Páez Pachón y en contra de la señora Luz Esperanza Pachón Tibocho, debe ser por la suma de:

\$10.000.000.00

Ruego al Despacho tener en cuenta lo anterior, y aclarar el mandamiento ejecutivo de fecha 6 marzo del año en curso

Con toda atención,

Atentamente,



**RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**  
**C.C.No. 87.471.397 de Buesaco Nariño**  
**T.P. No. 237.963 del C S de la J**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 2° Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

13 MAR. 2019

- 5 El término de ... (los) en plaza de ...
- 6 Se recibió el anterior escrito de ...
- 7 Ingresó con anotación del art. 615 ...  
con excepción  sin excepción

El (la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

ACLARACION FRENTE A  
MANDAMIENTO DE PASO

4

23

## DOCUMENTO DE RESPALDO A LETRA DE CAMBIO

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma; actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

**PRIMERO:** Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PAEZ PACHON (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté (Cundinamarca). La suma cierta de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$10.000.000 M/Legal colombiana).

**SEGUNDO:** Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo contado, el 01 de febrero de 2019 (EN EFECTIVO), en lugar acordado por las partes.

**TERCERO:** Que me comprometo a pagar un interés del 5% mensual. Quinientos mil pesos moneda corriente legal colombiana (\$500.000 pesos m/legal colombiana) en efectivo, a partir del 01 de agosto de 2018 y así sucesivamente el día 01 de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de agosto de 2018.

**EL DEUDOR**



---

LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA  
C.C. 51.573.260 de Bogotá



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

**RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

Bogotá D.C. 2018-08-01 10:08:43

Ante OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

**PACHON TIBOCHA LUZ ESPERANZA**

Identificado con C.C. 51573280

Quién declaró que la firma y huella de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se autentica la huella por insistencia del usuario. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento código de verificación: 2r8bs



Huella

X

4af12a12

Firma compareciente

OLGA MARIA VALERO MORENO  
NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA  
C.C. 51573280 de Bogotá

Señor  
**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**E.S.D.**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2019/102**  
**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**  
**DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

**RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, obrando como Apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Despacho, para solicitar nuevamente **ACLARACION** al mandamiento de pago, en los siguientes términos.

1. El mandamiento de pago a favor del señor Guillermo Páez Pachón y en contra de los señores Luz Esperanza Pachón Tibocha y Oscar Julián González Pachón, debe ser por las sumas de:

\$12.000.000.00 letra de cambio No 1  
\$20.000.000.00 letra de cambio de fecha 05 -12 -2018  
\$10.000.000.00 letra de cambio No 3

2. El mandamiento de pago a favor del señor Guillermo Páez Pachón y en contra de la señora Luz Esperanza Pachón Tibocha, debe ser por la suma de:

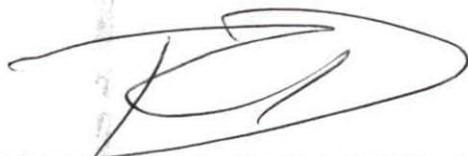
\$10.000.000.00 letra de cambio de fecha 01 -08-2018

Lo anterior teniendo en cuenta el documento de respaldo a la letra de cambio firmada por la deudora y a favor del demandante, autenticado en la notaria 59 del Círculo de Bogotá, de fecha primero de agosto de 2018, anexo lo pertinente

Ruego al Despacho tener en cuenta lo anterior, y aclarar el mandamiento ejecutivo de fecha 6 marzo del año en curso

Con toda atención,

Atentamente,



**RAUL EPAMINONDAS DEJOY DIAZ**  
**C.C.No. 87.471.397 de Buesaco Nariño**  
**T.P. No. 237.963 del C S de la J**



Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.**

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2019/102  
DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON  
DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

**LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA y OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON**, mayores de edad con domicilios en esta ciudad, en calidad de demandados, en el proceso de la referencia, comedidamente nos dirigimos al Despacho, para manifestar que nos damos por notificados de la demanda, y renunciamos a proponer cualquier excepción

Con toda atención,

Atentamente,



Handwritten signature of Luz Esperanza Pachon Tibocho.

**LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA  
C.C.No. 51.573.260 de Bogotá D.C**



Handwritten signature of Oscar Julian Gonzalez Pachon.

**OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON  
C.C.No 1.019.060.929 de Bogotá D.C**

Febrero 10 de 2020

07474 11-FEB-20 11:58

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

COMANDO EN JEFE MUNICIPIO DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO NO SUJETO  
TRIBUNAL EJECUTIVO DE BOGOTÁ  
DISTRITO DE LOS CAJONES DE BOGOTÁ

EL ESHERARER MICHON...  
CONJUNTO PACHON...  
del...  
de...  
de...

CON...

...

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
C. E. NO 2º CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D.C.  
**18 FEB. 2020**  
AL EJECUTIVO INFORMA QUE:  
SOLICITUD TENER POR NOTIFICADOS.  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Handwritten signature and the number 2 in a circle.

...

...

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

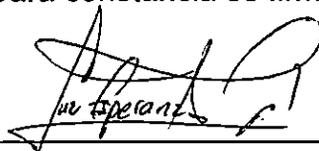
En Bogotá D.C., a los 04 (←) días del mes de Marzo de (2.020), debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente a Luz Esperanza Pachón Tibocho - Bogotá identificado(a) con C.C. No. 51.573.260 de Denandada el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo de fecha 06 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso No 2019-102.

Así mismo se hizo entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 15 (→) folios, advirtiéndole que dispone de un término de **CINCO (05)** días para pagar la obligación o **DIEZ (10)** días para proponer las excepciones si lo considera necesario.

**NOTA: ADVIÉRTASE QUE EN EL CASO DE QUE SE HAYA SURTIDO PREVIAMENTE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO ESTE ACTO NO TENDRÁ VALIDEZ (ART 292 C.G.P).**

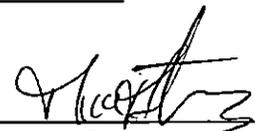
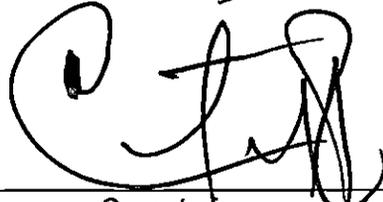
Enterado como aparece para constancia se firma por;

El notificado (a)



C.C. 51573260  
Dirección: Cro. 103 # 132-53  
Telefono: 310 557 9466

Quien notificó

  
  
-- Secretario

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

761

Señor

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E.S.D.** Marzo 3 de 2020

87849 4-MAR-20 12:26

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 2019/102**  
**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**  
**DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

**LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA y OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON**, mayores de edad con domicilios en esta ciudad, en calidad de demandados, en el proceso de la referencia, comedidamente nos dirigimos al Despacho, para manifestar que nos damos por notificados del auto de mandamiento de pago de fecha 6 de marzo del 2019.

Con toda atención,

Atentamente,



**LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**

**C.C.No. 51.573.260 de Bogotá D.C**



**OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON**

**C.C.No 1.019.060.929 de Bogotá D.C**



Transacción: Recaudos de Facturación Asociado  
 Agencia: 107 107 OFICINA SUBA  
 Correo: AURGAR

*San Esperanza en Proboya*  
 51573260

**RECIBO DE CAJA**  
 N° 2038617

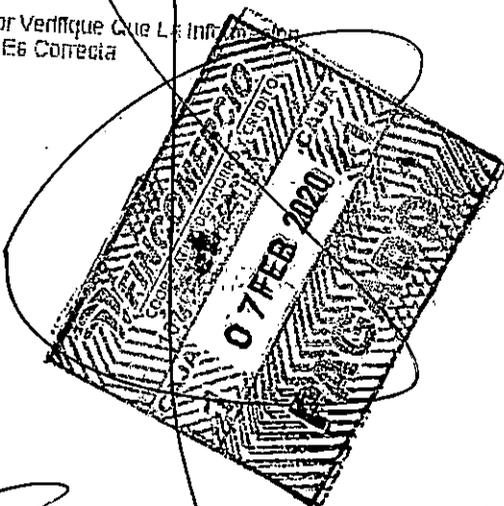
Fecha: 20200207 Hora: 14:06:21:25  
 Numero Transacción: 000000037  
 Producto: RECAUDOS DE FACTURACIÓN  
 Concepto Valor Forma de Pago  
 Identificación 51573260  
 CACHON TIBOCHA LUZ ESPERANZA  
 Efectivo: 1.000.000,00  
 Total: 1.000.000,00

www.fincomercio.com @fincomercio

LINEA AZUL BOGOTÁ 3078330

LINEA AZUL GRATUITA NIVEL NACIONAL 018000-111876

Favor Verifique Que La Información Impresa Es Correcta



ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE

**Condiciones:**

La cuantía total del depósito de cheques está sujeta a verificación y sus valores al buen cobro y a que se examine la legitimación, la cadena de endosos, firmas y coincidencias de los datos con los de este recibo y solo después de hechas estas comprobaciones por el banco, Fincomercio procesará la operación, en virtud de lo cual el asociado autoriza desde ahora a Fincomercio para realizar en sus saldos los ajustes, correcciones y asientos provisionales y finales a que haya lugar. En consecuencia no podrá disponer de los fondos hasta cuando dicho(s) cheque(s) sea(n) efectivamente pagado(s). Siendo entendido que el recibo de caja que se devuelve al depositante sellado por Fincomercio no implica constancia de recibo respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

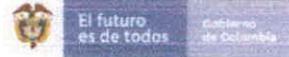
Una vez efectuada la operación, favor verificar que el valor registrado sea igual al valor de tu transacción.

*Fincomercio 1.000.000*

Este recibo solo es válido por la cantidad impresa por la máquina registradora.

Sede Principal: Carrera 28 A # 79-54 Bogotá  
 Consulta nuestras oficinas a nivel nacional en www.fincomercio.com

FMT-FREC-S0008-1



RADICADO

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS

DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE DEVENGADOS Y DEDUCIDOS

Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, reconoció como CAUSANTE de una prestación de VEJEZ a LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA identificado/a con Cédula de Ciudadanía No. 51573260 y número de Afiliación 951573260100.

Por tal Concepto durante el período: 2020-02 a 2020-03 le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,609,097.00	SALUD COMPENSAR	\$ 161,000.00
		AFILIACION COMPENSAR	\$ 32,200.00
		AFILIACION FINCOMERCIO	\$ 28,924.00
		PRESTAMO SUDAMERIS PRESTAMO	\$ 617,846.00
<b>TOTAL DEVENGADOS</b>	<b>\$ 1,609,097.00</b>	<b>TOTAL DEDUCIDOS</b>	<b>\$ 839,970.00</b>
		<b>NETO GIRADO</b>	<b>\$ 769,127.00</b>

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, el día 03 de marzo de 2020.

DORIS PATARROYO PATARROYO  
Director/a de Nómina de Pensionados

34

Bogotá, 12 de marzo de 2020

08021 13-MAR-'20 11:53

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR**  
**EXP NO. 2019-102**  
**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**  
**DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.573.260 de Bogotá, comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, habida cuenta de carezco de recursos económicos que me permitan sufragar los gastos de apoderado judicial, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Es importante señalar soy pensionada desde 2014 , recibo como mesada pensional 1.600.000 estos recursos son invertidos para el pago de un prestamos de libre inversión con el banco SUDARMERIS y FINCOMERCIO, para el cubrimiento de necesidades básicas me apoyan mi hermana MARIA TEMILDA PACHON y mi Señor Padre DOMINGO PACHON, Señor Juez no me encuentro en posibilidades de asumir el pago de apoderado judicial que me represente dentro del proceso del asunto, por lo que ruego tenga en cuenta mi solicitud ya que de no concedérmelo no podría acceder a la justicia.

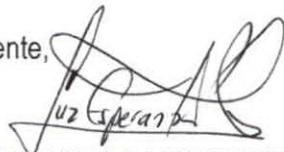
**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

**ANEXOS**  
*Recibo de Pensión*  
*Recibo de Fincomercio*

**NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en: carrera 103 No 132-53 barrio Costa Azul Suba sur teléfono 4647571 - 3105579466

Atentamente,  


**LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**  
Cédula de ciudadanía 51.573.260 de Bogotá

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
LEÓNORQUÍA, D.C.



AL DESTACHO INFORMA QUE:  
SOLICITO AMPARO DE POBREZA

17 JUN. 2020

El (la) Secretario (a) K.D. C.



12

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 28/ene./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

ॐ  
 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ( 44106  
 SECUENCIA: 5576  
 FECHA DE REPARTO: 28/01/2019 10:16:00a. m.  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL (P)**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

102 PARTE:

3222082  
87471397

PEDRO HERNANDO CRISTANCHO  
 RAUL EPAMINONDAS DEJOY DEJOY DIAZ  
 DIAZ

01  
03  
Recibido  
29-01-2019

**OBSERVACIONES:**

КУЗОНКЕЛПРЬБ06

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

REPARTO HMM06  
K. L. L. L. L.

v. 2.0

27

*Yvette Viviana Arenas*  
 Yvette Viviana Arenas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil diecinueve

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese por parte del apoderado, poder para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P., esto es, claramente determinado y delimitado.

2. Adecúese la pretensión segunda en relación con el sujeto contra quien se dirige la ejecución, como quiera que de la revisión del instrumentos aportado se observa que este solo fue suscrito por Luz Esperanza Pachón Tibocho.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada, en físico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE.

*[Handwritten Signature]*  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El anterior auto se notificó por estado No. 023  
Fijado hoy 13 de 02 de 2019  
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
Secretario



República de Colombia  
Banco de la República  
Juzgado Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.

18 FEB 2019

Bogotá, D.C.

Notifíquese personalmente el contenido del auto anterior

*[Handwritten Signature]*  
Cecilia Espinosa  
C.C. 87471397 Borsario (N)  
T.P. 237.96.3

Ejecutivo 11001-4003-002-2019-00102-00

El Notificado *[Handwritten Signature]* Renuncia a Terminos de Ejecución

Señores  
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ATN. DOCTOR. CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2019- 00102  
DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON  
DEMANDADOS: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON

**ASUNTO: SUBSANACION**

**RAUL E. DEJOY DIAZ**, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, dentro del término legal y oportuno me permito SUBSANAR la demanda:

Anexo poder y demanda integrada, con sus traslados y archivo para el juzgado en físico y medio digital,

Del Señor Juez atentamente,



**RAUL E. DEJOY DIAZ**  
C.C. No 87.471.397 de Buesaco Nariño  
T. P. No 237.963 del C. S. de la J.

*Handwritten notes:*  
5/27/19  
355

01807 18-FEB-19 10:11

JUZGADO 2 CIVIL MPPL.

20

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D. C., seis de marzo de dos mil diecinueve

Se reconoce personería al abogado Raúl Epaminondas Dejoy Díaz, como apoderado de la parte demandante para los efectos y en los términos del poder conferido.

✓ Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Guillermo Páez Pachón* y en contra de *Luz Esperanza Pachón Tibocho* y *Oscar Julián González Pachón*, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades:

**Letra de Cambio No. 001 por valor de \$12'000.000**

1. Por la suma de \$12'000.000,00, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

**Letra de Cambio por valor de \$20'000.000**

3. Por la suma de \$20'000.000,00, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3º a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

✓ Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Guillermo Páez Pachón* y en contra de *Luz Esperanza Pachón Tibocho*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

**Letra de Cambio No. 003 por valor de \$10'000.000**

5. Por la suma de \$10'000.000,00, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

6. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 5º a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera

22

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D. C., trece de marzo de dos mil diecinueve

No se accede a la solicitud de corrección que antecede, como quiera que no se observa el yerro anunciado por el demandante.

Para el efecto tenga en cuenta que si bien se solicitó la ejecución de la letra de cambio No. 3, por valor de \$10'000.000,00 M/Cte, respecto de los dos demandados, lo cierto es que frente a la misma únicamente se obligó la señora Luz Esperanza Pachón Tibocho.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El anterior auto se notificó por estado No. 044  
Fijado hoy 14 de 03 de 2019  
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
Secretario



2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil diecinueve

No se accede a la solicitud de aclaración que antecede, en tanto que el mandamiento de pago se libró conforme los títulos aportados con la demanda.

Por ende si lo pretendido es la modificación de las pretensiones, debe acudirse a la figura de la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>120</u>
Fijado hoy <u>18</u> de <u>07</u> de <u>2019</u>
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario

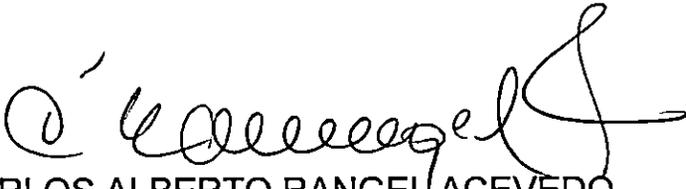


28

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D. C., diecinueve de febrero de dos mil veinte

Previo a tener por notificados a los demandados por conducta concluyente, los mismos deberán manifestar que conocen del auto que libró mandamiento de pago de fecha 6 de marzo de 2019 (fl. 20), de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. <u>027</u>
Fijado hoy <u>20</u> de <u>02</u> de <u>2020</u>
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., catorce de agosto de dos mil veinte

1. Téngase en cuenta que la demandada Luz Esperanza Pachón Tibocha solicitó amparo de pobreza (fl. 32), por lo que conforme a lo normado en el artículo 151 del Código General del Proceso se concede el mismo.

Por ende, se designa como apoderado en amparo de pobreza al abogado Pablo Mauricio Serrano Rangel, para que obre en nombre y representación de la demandada Luz Esperanza Pachón Tibocha.

Por secretaría, comuníquesele la presente determinación a la dirección Calle 84 No. 18-38 de esta ciudad, y al correo electrónico [juridico@escalaconsultores.com.co](mailto:juridico@escalaconsultores.com.co), con el objeto de que manifieste si acepta el cargo o presente prueba que justifique su rechazo.

Para todos los efectos téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 154 del C. G. P.

2. Suspéndase el término para contestar la demanda hasta tanto el apoderado de pobre acepte el encargo. (Inc. 3° art. 152 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

## solicitud

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Jue 20/08/2020 12:15 PM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

memorial dejar sin valor y efecto.pdf;

**Señor (a)**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**

**DEMANDADA: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

**RADICO: 2019/102**

*RAUL E. DEJOY DIAZ, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Despacho, para solicitar se **DECLARE SIN VALOR Y EFECTO**, el auto de fecha 14 de agosto del año en curso, donde se le concede el amparo de pobreza a la demandada LUZ AMPARO PACHON TIBOCHA, toda vez que las providencias ilegales no atan al Juez y las partes  
Por las siguientes razones:*

*En fecha 11 de febrero del año en curso se radico memorial donde los demandados se daban por enterados y notificados de la demanda, sin proponer excepciones.*

*Posteriormente en fecha 4 de marzo también del año en curso se radico nuevamente memorial donde los demandados conocían del auto admisorio de la demanda.*

*Por lo anterior, ruego al Despacho tener por notificados a los demandados y dictar sentencia*

*Con toda atención,*



**RAUL E. DEJOY DIAZ**

*C. C. No. 87.471.397 de Buesaco – Nariño*

**T.P. No 237.963 del CSJ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º.  
Tel. 2864508 - 3228612420  
cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR  
PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL  
juridico@escalaconsultores.com.co  
LA CIUDAD- TELEGRAMA No. 623

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020, FUE DESIGNADO COMO APODERADO DE AMPARO DE POBREZA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDADA LUZ ESPERANZA PACHÓN TOBOCHA. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÁEZ PACHÓN contra LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN. PARA TODOS LOS EFECTOS TÈNGASE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.

Atentamente,



CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
SECRETARIO

Retransmitido: DESIGNACIÓN ABOGADO AMPARO DE POBRE PROCESO No. 11001400300220190010200

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 8/09/2020 4:58 PM

Para: juridico@escalaconsultores.com.co <juridico@escalaconsultores.com.co>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

DESIGNACIÓN ABOGADO AMPARO DE POBRE PROCESO No. 11001400300220190010200;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[juridico@escalaconsultores.com.co](mailto:juridico@escalaconsultores.com.co) ([juridico@escalaconsultores.com.co](mailto:juridico@escalaconsultores.com.co))

Asunto: DESIGNACIÓN ABOGADO AMPARO DE POBRE PROCESO No. 11001400300220190010200

**Excusas dentro del amparo de pobreza 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN contra LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN.**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com>

Jue 10/09/2020 3:35 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

1. Poder Claudia Silva Sanchez.pdf; Excusas de curador.pdf;

Buen día,

Con el respeto que acostumbro me permito presentar excusas como abogado en el presente proceso y conforme al siguiente memorial y anexos

Cordialmente,

***Pablo Mauricio Serrano Rangel***  
***Abogado - Universidad Javeriana***  
***Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.***  
***Gerente - Socio Fundador***  
***2020***  
*Calle 84 No. 18-38 Of. 704*  
*Bogotá, Colombia*  
*PBX 7426460 / 61*

Señor

**JUEZ 78 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

---

**PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Radicado **2020 - 00571**

Demandante: **BANCO FINANDINA S.A.**

Demandado: **CLAUDIA SILVA SANCHEZ**

---

**ADRIANA MARCELA RUÍZ CORREA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.252.295 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, distinguida con el NIT. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la Escritura Pública 1922 del 30 de julio de 2019, ante la Notaría Segunda del Círculo de Chía, Cundinamarca, por el doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de primer suplente del gerente general del **BANCO FINANDINA S.A.** entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acreditó con el certificado de existencia y representación expedido por la superintendencia financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) doctor(a) **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO** en contra de **CLAUDIA SILVA SANCHEZ**, mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.330.747** a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el Certificado de Depósito en Administración para el Ejercicio de Derechos Patrimoniales No. **0005361283** del 24 de Julio de 2020.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del **BANCO FINANDINA S.A.**, conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta **BANCO FINANDINA S.A.**, para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 77 de C.G.P.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con **NIT. 860.051.894-6**.

Del señor Juez

**ADRIANA MARCELA RUÍZ CORREA**

C.C. No. 52.252.295

Apoderada Especial

**BANCO FINANDINA S.A.**

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Acepto,

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**

C.C No. 91.267.370 de Bucaramanga

T.P. No. 73.527 del C.S. de la J.

pabloserranor@hotmail.com

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., MARZO TREINTA (30)  
De Dos Mil Diecisiete (2017)

TÉNGASE en cuenta que el aquí demandado FEDERICO MEJIA ALVAREZ, fue notificado en legal forma del auto que libro mandamiento de pago (n. 32) del cuaderno principal, quien con fundamento en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil solicitó amparo por pobre, para lo cual fue designado el Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, le que fue notificado en debida forma en diligencia llevada a cabo el pasado 7 de marzo hogaño (n. 46) cuaderno cuatro (4), el que dentro de término de ley allegó escrito contestando la demanda sin que el mismo contenga medio exceptivo alguno.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL actúa como abogado de amparo por pobre del aquí demandado FEDERICO MEJIA ALVAREZ.

De las excepciones de mérito propuestas por la aquí ejecutada LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ por intermedio de abogado de amparo por pobre (fol. 34 a 36) del presente cuaderno, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

  
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.  
(JCDG)  
2015-0404  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 050 Hoy 31 MAR 2017  
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

*Leonor Marín Hernández de Torres y María Alvarado*

En Bogotá, D.C, hoy 5 de marzo de dos mil diecinueve (2019) compareció al despacho del juzgado 21 civil Municipal, El (los) Sr (es) o Dr (es) PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, quien se identificó con la C.C. No. 91267370 de Bucaramanga, Sder, y T.PNo. 73527 en calidad de CURADOR AD-LITEM de los demandados HUMBERTO NARANJO AFRICANO y LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, dentro del proceso ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 2018-0368. Acto seguido se le notifica del contenido del auto de fecha (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), advirtiéndoseles que cuentan con el termino de DIEZ (10) días hábiles para contestar y/o excepcionar. Se le hace entrega del traslado de la demanda. Enterado firma.

El Notificado,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL  
C.C NO. 91267370  
TELÉFONO: 7426460

El Notificador,



JAVIER ORDOÑEZ

El Secretario,



CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 MAYO 2018

Ref: 2015-00137

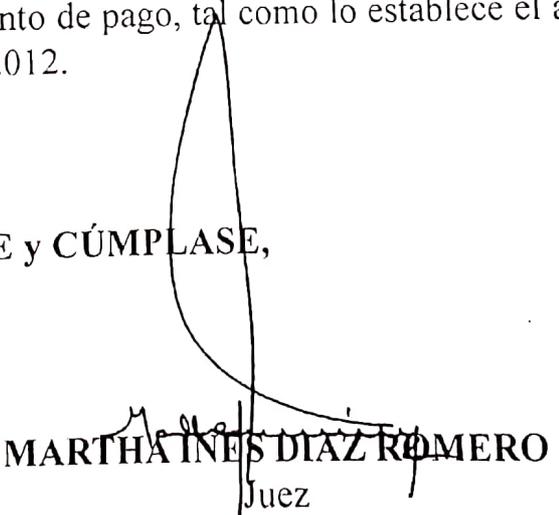
En atención al memorial allegado el 2 de marzo de 2018 por el abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, el Despacho

**DISPONE**

En aras de dar celeridad al presente proceso y toda vez que el curador *ad litem* aceptó la designación del cargo, se reconoce al togado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL como defensor de oficio de la sociedad HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA.

Por lo anterior, se le requiere para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído, se acerque a esta judicatura para que sea notificado personalmente del auto que ordenó librar mandamiento de pago, tal como lo establece el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA INÉS DÍAZ ROMERO**  
Juez

JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy <u>11 MAYO 2018</u> a la hora de las <u>10:00</u> AM
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS Secretaría

Promotora Agraria Industrial Inmobiliaria Hush Hush.  
2015 - 137 - 2920

Scanned by CamScanner

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo  
del año dos mil diecinueve (2019), Debidamente autorizado(a) por la Secretaría del  
Despacho, notifique personalmente a Pablo Mauricio

Serrano Rangel

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 91.267370 de Bucaramanga  
T.P. No 73527, en condición de Curador Ad Litem del  
ddo Omar de Jesús González Torres

dentro del proceso No 2016-0894, el contenido del auto que libra  
mandamiento De pago de fecha Octubre 4 de 2016

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos,  
advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días, para pagar o diez (10) para  
contestar.

Enterado firma como aparece:

El Notificado(a) Pablo Mauricio Serrano Rangel

Correo Electrónico pabloserano@hotmail.com

Dirección Cll 8418 38 OF 704

Teléfono 7426460

Quien Notifica Sonia H. Luna

La Secretaria Sonia H. Luna

Bcc Bogotá vs Omar de Jesús González Torres



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 1A NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413514  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmp32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se hace presente en el recinto de este Despacho judicial, el doctor Pablo Mauricio Serrano Rangel identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.267.370 de Bucaramanga y T. P. N° 73527 del C. S. de la J., en su calidad de curador ad-litem de la demandada Diana Marcela Ospina Gutiérrez dentro del Proceso Ejecutivo Singular N° 11001400308520170130800 de Banco BBVA Colombia S.A contra Diana Marcela Ospina Gutiérrez, le notifiqué en forma personal el auto que libra mandamiento de pago de fecha 08 de septiembre de 2017, y el auto de fecha 04 de octubre de 2018 que ordenó el emplazamiento, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y copia de los autos antes señalados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina para constancia se firma esta acta, una vez leída y firmada por quienes en ella intervienen.

Notificado,

Pablo Mauricio Serrano Rangel

Curador ad-litem

cc 91267370

Dirección: C/ 10 N 33 P 10 Bogotá

Teléfono: 3425460

Quien notifica,

Secretaria,

Jenny Rocío Tellez Castiblanco



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018-181, BANCOLMBIA S.A en contra de SAUL BERNAL VILLADIEGO.

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), notifiqué personalmente al Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL identificada con cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 215109 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Curador ad litem dentro del Proceso Ejecutivo No, 2018-181 , BANCOLMBIA S.A en contra de SAUL BERNAL VILLADIEGO y SB CONSTRUCCIONES, y a quien se le notifica del contenido del auto mandamiento de pago de la demanda de fecha 8 de mayo de dos mil dieciocho (2018). Se advierte que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda y/o para presentar excepciones de mérito, contados a partir del día siguiente a la notificación.

El Notificado,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL  
CC 91.267.370

Dirección: OF 104  
Cl 84 18 38 y Teléfono: 7426460

Quien Notifica,

DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO  
Escribiente



ACTA DE NOTIFICACION DE CURADOR AD LITEM

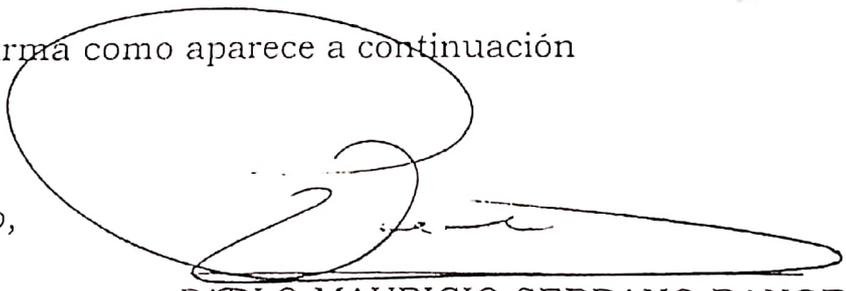
RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA SA
DEMANDADO	GEYSER GIMENA GARCIA JIMENEZ
RADICADO	110014003030 2018-00481-00

En Bogotá, a los 6 días del mes de junio de 2019, le notifiqué personalmente al (la) Dr. (a) **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** identificado (a) con la C.C. N° 91.267.370, expedida en Bucaramanga y la T.P. N°73527 del C.S.J., en condición de CURADOR AD LITEM de la parte demandada a quien se le notificó el contenido del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 17 de mayo de 2018, a la vez le informé que cuenta con el termino de (10) días para contestar la demanda y formular excepciones, de conformidad con los Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Le hice entrega de la copia de la demanda en veintisiete (27) folios y un CD-

Enterado firma como aparece a continuación

El Notificado,



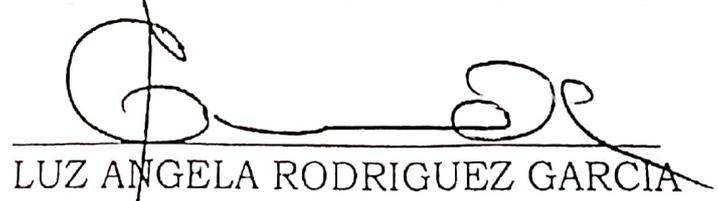
PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

El notificador,



CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES

La Secretaria,



LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte

1. No se accede a la solicitud dejar sin valor ni efecto la providencia de 14 de agosto de 2020, pues la misma se encuentra ajustada a derecho.

Para el efecto, tenga en cuenta el memorialista, que la manifestación efectuada por los demandados mediante escrito radicado el 11 de febrero de 2020, relativa a la solicitud de tenerlos por notificados junto con la renuncia a proponer excepciones, no se tuvo en cuenta toda vez que no cumplía los requisitos de la notificación por conducta concluyente (art. 301 del CGP).

2. La notificación de la demandada Luz Esperanza Pachón Tibocha se surtió de manera personal el 4 de marzo de 2020, quien en el término previsto para proponer excepciones, solicitó amparo de pobreza, el cual le fue concedido en su oportunidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., téngase notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente al demandado Oscar Julián González Pachón.

Por secretaría contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

**Excusas dentro del amparo de pobreza 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN contra LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN.**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com>

Jue 10/09/2020 3:38 PM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

2.) Excusas de aceptación de curador 11001400300220190010200 ( 2019 - 102).pdf; Excusas de curador.pdf;

Buen día,

Con el respeto que acostumbro me permito presentar excusas como abogado en el presente proceso y conforme al siguiente memorial y anexos

Cordialmente,

***Pablo Mauricio Serrano Rangel***  
***Abogado - Universidad Javeriana***  
***Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.***  
***Gerente - Socio Fundador***  
***2020***  
*Calle 84 No. 18-38 Of. 704*  
*Bogotá, Colombia*  
*PBX 7426460 / 61*

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., MARZO TREINTA (30)  
De Dos Mil Diecisiete (2017)

TÉNGASE en cuenta que el aquí demandado FEDERICO MEJIA ALVAREZ, fue notificado en legal forma del auto que libro mandamiento de pago (n. 32) del cuaderno principal, quien con fundamento en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil solicitó amparo por pobre, para lo cual fue designado el Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, le que fue notificado en debida forma en diligencia llevada a cabo el pasado 7 de marzo hogaño (n. 46) cuaderno cuatro (4), el que dentro de término de ley allegó escrito contestando la demanda sin que el mismo contenga medio exceptivo alguno.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL actúa como abogado de amparo por pobre del aquí demandado FEDERICO MEJIA ALVAREZ.

De las excepciones de mérito propuestas por la aquí ejecutada LUZ PATRICIA ALVAREZ LOPEZ por intermedio de abogado de amparo por pobre (fol. 34 a 36) del presente cuaderno, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

  
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.  
(JCDG)  
2015-0404  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 050 Hoy 31 MAR 2017  
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA

*Leonor Marlen Hernández de Torres Hacia Always*

En Bogotá, D.C, hoy 5 de marzo de dos mil diecinueve (2019) compareció al despacho del juzgado 21 civil Municipal, El (los) Sr (es) o Dr (es) PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, quien se identificó con la C.C. No. 91267370 de Bucaramanga, Sder, y T.PNo. 73527 en calidad de CURADOR AD-LITEM de los demandados HUMBERTO NARANJO AFRICANO y LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS, dentro del proceso ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 2018-0368. Acto seguido se le notifica del contenido del auto de fecha (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), advirtiéndoseles que cuentan con el termino de DIEZ (10) días hábiles para contestar y/o excepcionar. Se le hace entrega del traslado de la demanda. Enterado firma.

El Notificado,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL  
C.C NO. 91267370  
TELÉFONO: 7426460

El Notificador,



JAVIER ORDOÑEZ

El Secretario,



CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 10 MAYO 2018

Ref: 2015-00137

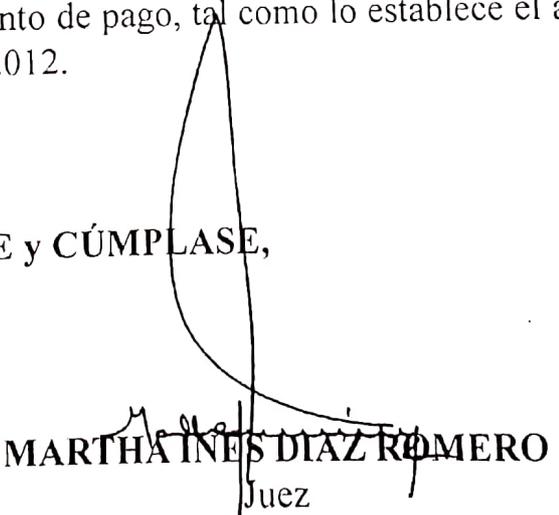
En atención al memorial allegado el 2 de marzo de 2018 por el abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, el Despacho

**DISPONE**

En aras de dar celeridad al presente proceso y toda vez que el curador *ad litem* aceptó la designación del cargo, se reconoce al togado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL como defensor de oficio de la sociedad HUSH HUSH SUCURSAL COLOMBIA.

Por lo anterior, se le requiere para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído, se acerque a esta judicatura para que sea notificado personalmente del auto que ordenó librar mandamiento de pago, tal como lo establece el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**MARTHA INÉS DÍAZ ROMERO**  
Juez

JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy <u>11 MAYO 2018</u> a la hora de las <u>10:00</u> AM
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS Secretaría

Promotora Agronómica Inmobiliaria Hush Hush.  
2015 - 137 - 2920

Scanned by CamScanner

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo  
del año dos mil diecinueve (2019), Debidamente autorizado(a) por la Secretaría del  
Despacho, notifique personalmente a Pablo Mauricio

Serrano Rangel

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 91.267370 de Bucaramanga  
T.P. No 73527, en condición de Curador Ad Litem del  
ddo Omar de Jesús González Torres

dentro del proceso No 2016-0894, el contenido del auto que libra  
mandamiento De pago de fecha Octubre 4 de 2016

además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos,  
advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días, para pagar o diez (10) para  
contestar.

Enterado firma como aparece:

El Notificado(a) Pablo Mauricio Serrano Rangel

Correo Electrónico PabloSerranoRangel@hotmail.com

Dirección Cll 8418 38 OF 704

Teléfono 7426460

Quien Notifica Sonia H. Luna

La Secretaria Sonia H. Luna

Bcc Bogotá vs Omar de Jesús González Torres



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CARRERA 10 NO. 1A NO. 33 - PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413514  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmp32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se hace presente en el recinto de este Despacho judicial, el doctor Pablo Mauricio Serrano Rangel identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.267.370 de Bucaramanga y T. P. N° 73527 del C. S. de la J., en su calidad de curador ad-litem de la demandada Diana Marcela Ospina Gutiérrez dentro del Proceso Ejecutivo Singular N° 11001400308520170130800 de Banco BBVA Colombia S.A contra Diana Marcela Ospina Gutiérrez, le notifiqué en forma personal el auto que libra mandamiento de pago de fecha 08 de septiembre de 2017, y el auto de fecha 04 de octubre de 2018 que ordenó el emplazamiento, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda y copia de los autos antes señalados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina para constancia se firma esta acta, una vez leída y firmada por quienes en ella intervienen.

Notificado,

Pablo Mauricio Serrano Rangel

Curador ad-litem

cc 91267370

Dirección:

11041838 de 101

Teléfono:

7425460

Quien notifica,

Secretaria,

Jenny Rocío Tellez Castiblanco



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: EJECUTIVO No. 2018-181, BANCOLMBIA S.A en contra de SAUL BERNAL VILLADIEGO.

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), notifiqué personalmente al Dr. PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL identificada con cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 215109 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Curador ad litem dentro del Proceso Ejecutivo No, 2018-181 , BANCOLMBIA S.A en contra de SAUL BERNAL VILLADIEGO y SB CONSTRUCCIONES, y a quien se le notifica del contenido del auto mandamiento de pago de la demanda de fecha 8 de mayo de dos mil dieciocho (2018). Se advierte que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda y/o para presentar excepciones de mérito, contados a partir del día siguiente a la notificación.

El Notificado,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL  
CC 91.267.370

Dirección: OF 104  
Cl 84 18 38 y Teléfono: 7426460

Quien Notifica,

DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO  
Escribiente



ACTA DE NOTIFICACION DE CURADOR AD LITEM

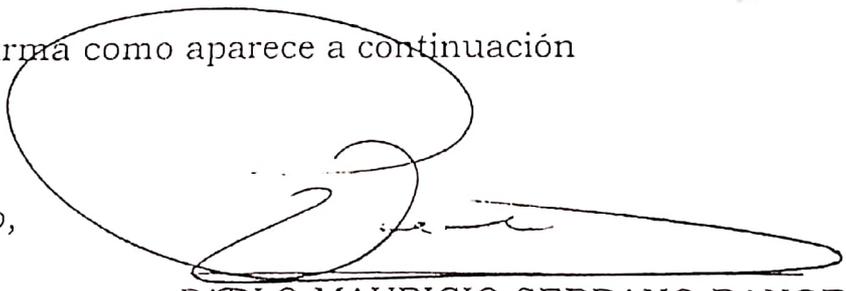
RERERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COOMEVA SA
DEMANDADO	GEYSER GIMENA GARCIA JIMENEZ
RADICADO	110014003030 2018-00481-00

En Bogotá, a los 6 días del mes de junio de 2019, le notifiqué personalmente al (la) Dr. (a) **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** identificado (a) con la C.C. N° 91.267.370, expedida en Bucaramanga y la T.P. N°73527 del C.S.J., en condición de CURADOR AD LITEM de la parte demandada a quien se le notificó el contenido del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 17 de mayo de 2018, a la vez le informé que cuenta con el termino de (10) días para contestar la demanda y formular excepciones, de conformidad con los Artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Le hice entrega de la copia de la demanda en veintisiete (27) folios y un CD-

Enterado firma como aparece a continuación

El Notificado,



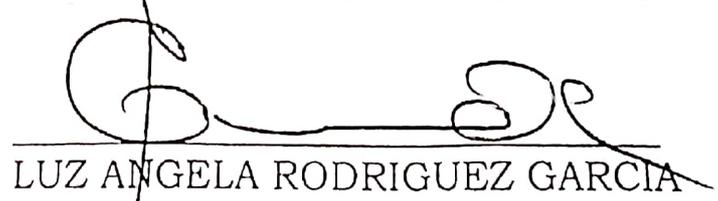
PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

El notificador,



CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES

La Secretaria,



LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Señor  
**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

---

**Proceso No. 2019 - 102.**

Demandante: **GUILLERMO PAEZ PACHON.**

Demandado: **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON.**

---

**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, designado como abogado en Amparo de Pobreza dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar respecto al nombramiento comunicado en telegrama, lo siguiente:

Que de conformidad con lo regulado en el numeral 21 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 "*Por el cual se establece el Código Disciplinario del Abogado*", **norma que no se encuentra derogada**, que al tenor expone:

**"Artículo 28. Deberes Profesionales del Abogado. Numeral 21.** *Aceptar y desempeñar las designaciones como defensor de oficio. Sólo podrá excusarse por enfermedad grave, incompatibilidad de intereses, ser servidor público, o tener a su cargo tres (3) o más defensas de oficio (...)".*

Será menester informar que no podré fungir la calidad de apoderado por Amparo de Pobreza dentro de la presente litis, toda vez que me encuentro designado y ejerciendo dicha calidad en más cinco (5) procesos distintos al aquí señalado. A saber:

1. Proceso 2015 – 00404. Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C. Ejecutivo. Leonor Namen Morales contra Federico Mejía Álvarez y Patricia Álvarez López.
2. Proceso 2018 – 00368. Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá D.C. Ejecutivo. Restrepo Restrepo S en C contra Luis Fernando Mesa Ballesteros y Humberto Naranjo Africano.
3. Proceso 2015 – 00137. Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D.C. Ejecutivo. Promotora Agroindustrial Inmobiliaria S.A.S. vs Hush Hush Colombia.
4. Proceso 2016 – 00894. Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C. Ejecutivo. Banco de Bogotá vs Omar de Jesús González Torres.
5. Proceso 2017 - 01308. Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C. Ejecutivo. Banco BBVA de Colombia vs Diana Marcela Ospina Gutiérrez.
6. Proceso 2018 – 00181. Juzgado 51 (71) Civil Municipal de Bogotá D.C. Ejecutivo. Bancolombia S.A. vs Saúl Bernal Villadiego y SB Construcciones.
7. Proceso 2018 - 00481. Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C. Ejecutivo. Banco Coomeva S.A. vs Geysler Gimena García Jiménez.

Así las cosas y expuesto lo anterior, presento **EXCUSAS** a la no aceptación y desempeño al cargo designado dentro del proceso de la referencia, toda vez que me encuentro ejerciendo en dicha calidad en más de tres (3) procesos, conforme a la Ley 1126 de 2007, y más de cinco (5) conforme a lo expuesto en el Código General de Proceso; misma que deberá ser aceptada por su despacho de conformidad con la norma anteriormente señalada.

Adjunto copia de las actas de notificación dentro de los procesos referidos en este documento.

Del Señor Juez,



**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL.**

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

---

## impulso procesal

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Mié 13/01/2021 10:28 AM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

memorial impulso procesal 2municipal.pdf;

**Señor (a)**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

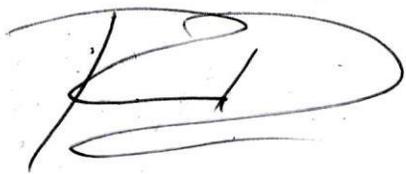
**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**

**DEMANDADA: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

**RADICO: 2019/102**

***RAUL E. DEJOY DIAZ**, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Despacho, para solicitar **impulso procesal** y se siga con el trámite correspondiente al mismo.*

*Con toda atención,*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. E. DIAZ', written over a faint circular stamp or watermark.

**RAUL E. DEJOY DIAZ**

C. C. No. 87.471.397 de Buesaco – Nariño

**T.P. No 237.963 del CSJ**

Correo electrónico: [raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)

Teléfono: 3042127584-3158400179

## RV: impulso procesal

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Lun 18/01/2021 10:42 AM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

memorial impulso procesal 2municipal.pdf;

---

**De:** raul epaminondas dejoy diaz

**Enviado:** miércoles, 13 de enero de 2021 10:28 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** impulso procesal

**Señor (a)**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

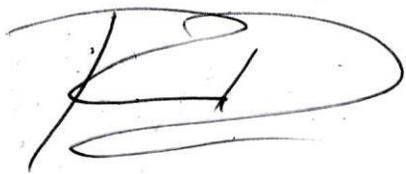
**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**

**DEMANDADA: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

**RADICO: 2019/102**

***RAUL E. DEJOY DIAZ**, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Despacho, para solicitar **impulso procesal** y se siga con el trámite correspondiente al mismo.*

*Con toda atención,*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. E. DIAZ', written over a faint circular stamp or watermark.

**RAUL E. DEJOY DIAZ**

C. C. No. 87.471.397 de Buesaco – Nariño

**T.P. No 237.963 del CSJ**

Correo electrónico: [raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)

Teléfono: 3042127584-3158400179

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., primero de marzo de dos mil veintiuno

1. Para todos los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que el demandado *Oscar Julián González Pachón* se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2020 y dentro del término legal para proponer excepciones guardó silencio.

2. Como quiera que el abogado de pobre designado mediante auto de fecha 14 de agosto de 2020, manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo, se releva y en su lugar se nombra como al **abogado a Hugo Alejandro Tapiero Rodríguez**.

3. Comuníquesele la designación a los correos electrónicos [lsasociadosas@hotmail.com](mailto:lsasociadosas@hotmail.com) y [tapieroh2@gmail.com](mailto:tapieroh2@gmail.com), con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2019-00102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º.  
Tel. 2864508 - 3228612420  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR  
HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ  
[lsociadosas@hotmail.com](mailto:lsociadosas@hotmail.com)  
[tapiroh2@gmail.com](mailto:tapiroh2@gmail.com)  
LA CIUDAD- TELEGRAMA No. 022

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021, FUE DESIGNADO COMO ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDADA LUZ ESPERANZA PACHÓN TOBOCHA. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÁEZ PACHÓN contra LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN. PARA TODOS LOS EFECTOS TÈNGASE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.

Atentamente,



CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
SECRETARIO

**DESIGNACIÓN ABOGADO AMPARO DE POBRE PROCESO No.  
11001400300220190010200**

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/09/2020 4:57 PM

Para: juridico@escalaconsultores.com.co <juridico@escalaconsultores.com.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

TELEGRAMA DESIGNA ABOGADO AMPARO DE POBRE-.pdf;

Cordial Saludo,

DOCTOR  
**PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**  
E. S. C.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220190010200 DE  
GUILLERMO PÀEZ PACHÒN contra LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR  
JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN.**

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE  
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

**TENIENDO EN CUENTA QUE NO ESTÁ PERMITIDO EL ACCESO A LAS INSTALACIONES  
DEL EDIFICIO, FAVOR REMITIR LA RESPUESTA AL CORREO  
ELECTRÓNICO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

Con el debido y acostumbrado respeto,

*Atentamente,*

*CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
SECRETARIO*

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C*

TEL: 2864508-3228612420

CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 1489604743304\_PastedImage



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Requíerese al abogado *Hugo Alejandro Tapiero Rodríguez* designado como apoderado en amparo de pobreza en representación de la señora *Luz Esperanza Pachón Tibocho*, mediante auto de fecha 1 de marzo de 2021, a través de los correos electrónicos: [lsociadosas@hotmail.com](mailto:lsociadosas@hotmail.com) y [tapieroh2@gmail.com](mailto:tapieroh2@gmail.com), con el fin de que proceda dentro de los **tres (3) días** siguientes a la notificación de este auto a manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su renuencia.

Adviértasele que si dentro del término señalado no lo hiciere, **incurrirá en falta a la debida diligencia profesional** sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). (Inciso 3 del Art. 154 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2019-00102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º.  
Tel. 2864508 - 3228612420  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR  
HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ  
[isasociadosas@hotmail.com](mailto:isasociadosas@hotmail.com)  
[tapieroh2@gmail.com](mailto:tapieroh2@gmail.com)  
LA CIUDAD- TELEGRAMA No. 054

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, DISPUSO REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE PROCEDA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO A MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN EN EL CARGO DE APODERADO EN AMPARO DE POBREZA DE LA DEMANDADA LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA, PARA EL CUAL FUE DESIGNADO EN MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2021 O PRESENTAR PRUEBA DEL MOTIVO QUE JUSTIFIQUE SU RENUENCIA. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÓN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZÀLEZ PACHÓN. SE LE ADVIERTE QUE SI DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO NO LO HICIERE, INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL SANCIONABLE EN TODO CASO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). (INCISO 3 DEL ART. 154 DEL C.G.P.)

Atentamente,



CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
SECRETARIO

Re: TELEGRAMA 054 REQUIERE APODERADA DE AMPARO DE POBRE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN

hugo alejandro tapiero rodriguez <tapiero2@gmail.com>

Jue 27/05/2021 4:57 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (52 KB)

MEMORIAL EXCUSA AMPARO DE POBREZA j2CM BOGOTA.pdf; Outlook-1489603822.png;

Buen día

Por medio del presente envío memorial presentando excusa para aceptar cargo de amparo de pobreza.

Cordial saludo,

Alejandro Tapiero R.  
Abogado

El mié, 26 de may. de 2021 a la(s) 20:00, Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ([cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)) escribió:

*Cordial Saludo,*  
*HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRÍGUEZ*  
*E. S. C.*

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

*Atentamente,*

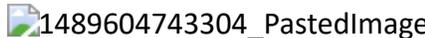
**CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA**

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

☎ TEL: 286 45 08 / 📞 CEL: (+57) 322 861 2420 [ÚNICAMENTE WHATSAPP]

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

\_PastedImage \_PastedImage

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este*

*mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** martes, 25 de mayo de 2021 11:20 a. m.

**Para:** [isasociadosas@hotmail.com](mailto:isasociadosas@hotmail.com) <[isasociadosas@hotmail.com](mailto:isasociadosas@hotmail.com)>; [tapieroh2@gmail.com](mailto:tapieroh2@gmail.com) <[tapieroh2@gmail.com](mailto:tapieroh2@gmail.com)>

**Asunto:** TELEGRAMA 054 REQUIERE APODERADA DE AMPARO DE POBRE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN

*Cordial Saludo,*

E. S. C.

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

*Atentamente,*

**CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA**

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

☎ TEL: 286 45 08 / 📞 CEL: (+57) 322 861 2420 [ÚNICAMENTE WHATSAPP]

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

Señor  
**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía  
**RADICADO:** 11001400300220190010200  
**DEMANDANTE:** GUILLERMO PAEZ PACHON  
**DEMANDADO:** LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA y OTRO  
**ASUNTO:** Excusa.

**HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado y servidor público de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, por medio del presente escrito solicito se me excuse de no aceptar el cargo de apoderado de amparo de pobreza en la demanda de la referencia, dando aplicación a lo normado en el numeral 3 del Artículo 50 del Código General del Proceso, información debidamente actualizada en el registro nacional de abogados.

El suscrito recibe notificaciones personales en el correo electrónico [hugo.tapiero@cajahonor.gov.co](mailto:hugo.tapiero@cajahonor.gov.co).

En los anteriores términos dejo sustentada mi excusa debidamente justificada de la no aceptación del cargo designado por su Despacho.

Agradezco de antemano la atención prestada a este libelo.

Del Señor Juez, Respetuosamente,



**HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ**  
C. C. No. 79.964.293 de Bogotá.  
T. P. No. 132.947 del C. S. de la J.  
[Hugo.tapiero@cajahonor.gov.co](mailto:Hugo.tapiero@cajahonor.gov.co)

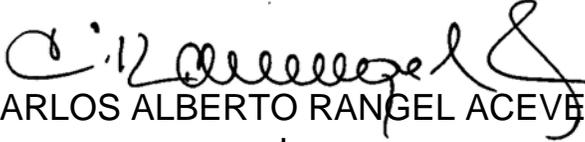
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., tres de junio de dos mil veintiuno

Como quiera que el abogado designado mediante auto de fecha 1 de marzo de 2021 manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo, se releva y en su lugar se nombra como apoderado en amparo de pobreza en representación de la señora *Luz Esperanza Pachón Tibocho*, al abogado ***Jothnatan Alexander Ladino Medina*** con tarjeta profesional No. 315.938.

Comuníquesele la designación al correo electrónico: [abogadoladino@gmail.com](mailto:abogadoladino@gmail.com), con el fin de que proceda dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto a manifestar su aceptación.

Adviértasele que, si dentro del término señalado no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). (Inciso 3 del Art. 154 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2019-00102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º.  
Tel. 2864508 - 3228612420  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR  
JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA  
abogadoladino@gmail.com  
LA CIUDAD- TELEGRAMA No. 062

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2021, FUE DESIGNADO COMO ABOGADO DE AMPARO DE POBREZA, PARA QUE OBRE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMANDADA LUZ ESPERANZA PACHÓN TOBOCHA. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÁEZ PACHÓN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN. CON EL FIN DE QUE PROCEDA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE AUTO A MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN. SE LE ADVIERTE QUE, SI DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO NO LO HICIERE, INCURRIRÁ EN FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL SANCIONABLE EN TODO CASO CON MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). PARA TODOS LOS EFECTOS TÈNGASE EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 154 DEL C.G.P.

Atentamente,



CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
SECRETARIO

**TELEGRAMA 062 DESIGNA ABOGADO DE AMPARO DE POBRE . EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN**

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/06/2021 8:44 AM

Para: abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (17 KB)

2019-00102 TELEGRAMA062 DESIGNA ABOGADO AMPARO DE POBRE.pdf;

*Cordial Saludo,*

*DOCTOR*

*JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA*

*E. S. C.*

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE FUE DESIGNADO ABOGADO DE AMPARO DE POBRE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

*Atentamente,*

**CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA**

**SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

☎ TEL: 286 45 08 / 📞 CEL: (+57) 322 861 2420 [ÚNICAMENTE WHATSAPP]

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

Retransmitido: TELEGRAMA 062 DESIGNA ABOGADO DE AMPARO DE POBRE .  
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÌA NO. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ  
PACHÒN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN GONZÀLEZ  
PACHÒN

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 9/06/2021 8:45 AM

Para: abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

TELEGRAMA 062 DESIGNA ABOGADO DE AMPARO DE POBRE . EJECUTIVO DE MENOR CUANTÌA NO.  
11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN  
GONZÀLEZ PACHÒN ;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no  
envió información de notificación de entrega:**

[abogadoladino \(abogadoladino@gmail.com\)](mailto:abogadoladino@gmail.com)

Asunto: TELEGRAMA 062 DESIGNA ABOGADO DE AMPARO DE POBRE . EJECUTIVO DE MENOR CUANTÌA NO.  
11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR  
JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN

**REMISION TOTALIDAD ACTUACIONES 2019-00102 JUZ 02 C.M. DE BOGOTA**

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 29/09/2021 3:46 PM

Para: abogadoladino &lt;abogadoladino@gmail.com&gt;; abogadoladino@outlook.com &lt;abogadoladino@outlook.com&gt;

*Cordial Saludo,*  
E. S. C.

*De acuerdo al ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2021, donde se le reconoce personería como apoderado en amparo de pobreza de la demandada Luz Esperanza Pachon Tibocho, me permito remitir copia de la totalidad de la actuación dentro del proceso 110014003002 2019-00102 00 via one drive, contabilizandose el termino con que cuenta para proponer excepciones a partir del día siguiente hábil al envío y entrega del presente correo.*

 [2019-00102.- EJECUTIVO](#)

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

*Atentamente,*

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
➔ Carrera 10ª No. 14-33 – Oficina Piso 5º  
☎ TEL: 286 45 08 / 📞  
✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

## Retransmitido: REMISION TOTALIDAD ACTUACIONES 2019-00102 JUZ 02 C.M. DE BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 29/09/2021 3:46 PM

Para: abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

REMISION TOTALIDAD ACTUACIONES 2019-00102 JUZ 02 C.M. DE BOGOTA;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[abogadoladino \(abogadoladino@gmail.com\)](mailto:abogadoladino@gmail.com)

Asunto: REMISION TOTALIDAD ACTUACIONES 2019-00102 JUZ 02 C.M. DE BOGOTA

## impulso procesal

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 10:23 AM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, con el acostumbrado respeto me dirijo al despacho para solicitar impulso procesal en el proceso 2019/102 demandante GUILLERMO PAEZ PACHON contra LUZ E PACHON y otro.

Atentamente,

RAUL DEJOY

## RV: impulso procesal

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Jue 30/09/2021 12:36 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** raul epaminondas dejoy diaz

**Enviado:** miércoles, 29 de septiembre de 2021 1:47 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** impulso procesal

Buenas tardes, con el acostumbrado respeto me dirijo al despacho, con el fin de solicitar impulso procesal en el proceso 2019 102 de GUILLERMOMPAEZ PACHON contra LUZ E PACHON y otro, dado que el termino de contestación del curador ya feneció el término.

Atentamente,

RAUL DEJOY

**Re: TELEGRAMA 062 DESIGNA ABOGADO DE AMPARO DE POBRE . EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN**

jothnatan ladino <abogadoladino@gmail.com>

Mar 15/06/2021 8:37 PM

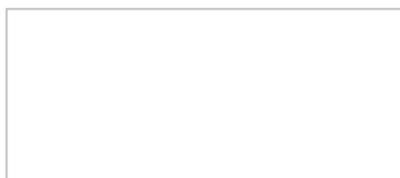
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

por medio de la presente me permito manifestar que ACEPTO el encargo.

De conformidad con lo anterior solicitó el link del expediente digital y para lo cual, puede ser compartido al correo electrónico [abogadoladino@outlook.com](mailto:abogadoladino@outlook.com)

Cordialmente,



**JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**

**C.C. No. 1.024.509.391 de Bogotá**

**T.P. No. 315.938 del C.S. J.**

El mié, 9 jun 2021 a las 8:44, Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (<[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

*Cordial Saludo,*

*DOCTOR*

*JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA*

*E. S. C.*

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE FUE DESIGNADO ABOGADO DE AMPARO DE POBRE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

*Atentamente,*

**CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA**

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

☎ TEL: 286 45 08 / 📞 CEL: (+57) 322 861 2420 [ÚNICAMENTE WHATSAPP]

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

## CONTESTACION DEMANDA 2019-00102

jothnatan ladino <abogadoladino@gmail.com>

Vie 8/10/2021 10:41 AM

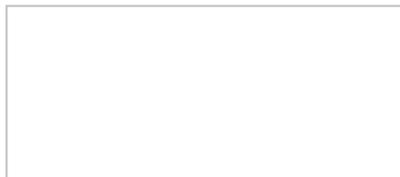
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Cordial saludo,

Adjunto Contestación de la demanda al proceso de la referencia.

Cordialmente,



**JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**

**C.C. No. 1.024.509.391 de Bogotá**

**T.P. No. 315.938 del C.S. J.**

# JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA

---

Abogado

Señor  
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**RADICADO: 2019-00102**  
**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**  
**DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON**  
**OSCAR JULIAN GONZALEZ**

## CONTESTACIÓN DE DEMANDA

**JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.509.391 de Bogotá, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 315.938 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de abogado en amparo de pobreza de la Sra. LUZ ESPERANZA PACHON, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

### FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto de acuerdo a lo manifestado por Luz Pachón

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto de acuerdo a lo manifestado por Luz Pachón

**HECHO TERCERO:** Es cierto de acuerdo a lo manifestado por Luz Pachón

**HECHO CUARTO:** No es cierto, de acuerdo a lo manifestado por Luz Pachón, el señor Guillermo de manera ilegal cobro un interés a la tasa del 5% mes, y por lo tanto desde el mes de agosto de 2018, ha cancelado la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), de manera mensual y hasta el mes de octubre de 2019.

Es decir, la Sra Luz Pachon, le ha cancelado al Demandante la suma total de \$ 35.000.000

**HECHO QUINTO:** es cierto

**HECHO SEXTO:** No me consta y deberá probarse, debiendo tenerse en cuenta todos los abonos realizados por la señora Luz Pachon

### FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a mí defendida de la siguiente manera:

1. FRENTE A LA PRIMERA, me opongo y deberá probarse

# JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA

---

Abogado

2. FRENTE A LA SEGUNDA, me opongo y deberá probarse
3. FRENTE A LA TERCERA: me opongo y deberá probarse
4. FRENTE A LA CUARTA: me opongo y deberá probarse
5. FRENTE A LA QUINTA: me opongo por cobrarse intereses que ya fueron cancelados directamente al acreedor, de conformidad a la contestación del hecho, cuarto.
6. FRENTE A LA SEXTA: me opongo y deberá probarse

## EXCEPCIONES

### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Existe cobro legal de lo NO debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales la señora LUZ ESPERANZA PACHON, en distintas oportunidades realizo abonos a capital. Véase que el señor Guillermo guarda absoluto silencio frente a los distintos dineros que le fueron entregados para la época de agosto de 2008 a octubre de 2019, cuyo valor total asciende a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$ 35.000.000, dineros entregados en cuotas mensuales de 2.500.000 directamente al acreedor. Por lo tanto estos dineros deberán tenerse en cuenta en todos los quirografarios.

### **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**

La encartada no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado varios pagos al ejecutante, y no causa extrañeza que este haya guardado silencio sobre tal circunstancia si se tiene en cuenta el excesivo cobro de interés corriente que le ha cobrado a la señora Luz Pachon, y en cada uno de los abonos que le realizaron este nunca quiso expedir los respectivos recibos.

### **ANATOCISMO**

La ejecutada ha realizado pagos hasta por un valor de 35.000.000 de pesos, y ahora pretende el cobro de interese, dejando de lado los valores que se cancelaron por ese concepto, solicito se niegue el mandamiento de pago por las sumas que alcance los valores antes señalados.

### **COBRO EXCESIVO DE INTERESES. USURA.**

Hago consistir esta excepción soportado en que la sala civil de la Corte Suprema Corte de Justicia ha determinado en múltiples providencias que está prohibido el cobro de intereses excesivos o desproporcionados, pactados en una letra de cambio, pagaré, o cualquier título valor, sin importar si se trata de intereses ordinarios o moratorios, ya que en ambos casos se configura la usura.

El alto tribunal explicó que de acuerdo con la Convención Americana de Derechos Humanos la usura es entendida como una explotación del hombre por el hombre y se presenta cuando una persona obtiene en provecho propio y de modo abusivo, sobre la propiedad de otro, un interés excesivo derivado de un préstamo.

# JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA

---

Abogado

En tanto que los intereses ordinarios constituyen el rédito que produce o debe producir el dinero prestado, es decir el precio pagado por el uso del dinero; mientras que los intereses moratorios consisten en la sanción que debe imponerse por la entrega tardía del dinero según lo pactado en el contrato. Nótese señor juez como en cada una de las letras que se ejecutan cuentan con un interés corriente o de plazo del 5% mensual, y que para la época resulta desproporcionado, y que ahora pretende desconocer cada uno de los pagos realizados al acreedor por valor total de \$35.000.000

## GENÉRICA

Solicito al despacho reconocer como tal toda circunstancia y hecho que configure excepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P

## PRUEBAS

### INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase Señor Juez señalar fecha y hora para que comparezca a su Despacho a absolver Interrogatorio de parte al señor GUILLERMO PAEZ PACHON, el cual versará sobre los hechos de la demanda y su contestación, la cual practicaré personalmente. Para efectos de la notificación ténganse los datos manifestados en el escrito demandatorio de acuerdo a lo normado en nuestro Código General del Proceso.

El anterior haz probatorio es pertinente, conducente y útil al proceso en la medida que se prueban varios hechos que constituyen el fundamento de las excepciones planteadas.

### DECLARACION DE PARTE

Sírvase Señor Juez señalar fecha y hora para que comparezca a su Despacho la señora LUZ ESPERANZA PACHON, para que rinda Declaración de Parte, de conformidad con el Art. 191 del C.G.P, el cual versará sobre los hechos de la demanda y su contestación, la cual practicaré personalmente. Para efectos de notificación en la Cra 103 No. 132-53 de Bogotá, Email: luzesperanza25@hotmail.com, Teléfono 3105579466

## NOTIFICACIONES

La Sr. LUZ ESPERAZAN PACHON, en la Cra 103 No. 132-53 de Bogotá, Email: luzesperanza25@hotmail.com, Teléfono 3105579466

El suscrito, en la Av. Jiménez No. 4-49 of 201 de Bogotá, Email: abogadoladino@gmail.com, teléfono 3192477475

Del Señor Juez,



**JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**  
**C.C 1.024.509.391**  
**T.P 315.938 del C. S de la J.**

**Fwd: TELEGRAMA 062 DESIGNA ABOGADO DE AMPARO DE POBRE . EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN**

jothnatan ladino <abogadoladino@gmail.com>

Mar 24/08/2021 11:55 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Mensaje reenviado -----

De: **jothnatan ladino** <[abogadoladino@gmail.com](mailto:abogadoladino@gmail.com)>

Fecha: El mar, 15 de jun. de 2021 a la(s) 8:37 p. m.

Asunto: Re: TELEGRAMA 062 DESIGNA ABOGADO DE AMPARO DE POBRE . EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400300220190010200 DE GUILLERMO PÀEZ PACHÒN CONTRA LUZ ESPERANZA PACHÒN TIBOCHA Y OSCAR JULIÀN GONZÀLEZ PACHÒN

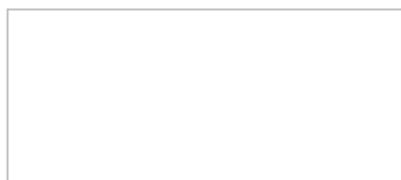
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cordial saludo,

por medio de la presente me permito manifestar que ACEPTO el encargo.

De conformidad con lo anterior solicitó el link del expediente digital y para lo cual, puede ser compartido al correo electrónico [abogadoladino@outlook.com](mailto:abogadoladino@outlook.com)

Cordialmente,



**JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**

**C.C. No. 1.024.509.391 de Bogotá**

**T.P. No. 315.938 del C.S. J.**

El mié, 9 jun 2021 a las 8:44, Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (<[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

*Cordial Saludo,*

*DOCTOR*

*JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA*

*E. S. C.*

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMARLE QUE FUE DESIGNADO ABOGADO DE AMPARO DE

POBRE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

*Atentamente,*

**CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA**

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

☎ TEL: 286 45 08 / 📞 CEL: (+57) 322 861 2420 [ÚNICAMENTE WHATSAPP]

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

--



**JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**

**C.C. No. 1.024.509.391 de Bogotá**

**T.P. No. 315.938 del C.S. J.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada *Luz Esperanza Pachón Tibocho*, se corre traslado al ejecutante por el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C.G.P.

Por secretaría adjúntese el traslado respectivo y publíquese en forma conjunta junto con el presente auto en la página web de la rama judicial.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2019-00102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Téngase en cuenta que el abogado designado en amparo de pobreza mediante auto de fecha 3 de junio de 2021 manifestó vía correo electrónico su aceptación al cargo encomendado. Por tanto, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado *Jothnatan Alexander Ladino Medina* como apoderado en amparo de pobreza de la demandada *Luz Esperanza Pachón Tibocho*.

2. En atención a la solicitud realizada por el togado, por secretaría remítasele copia de la totalidad de la actuación, previa digitalización de la parte que se encuentra física a los correos electrónicos: [abogadoladino@outlook.com](mailto:abogadoladino@outlook.com) y [abogadoladino@gmail.com](mailto:abogadoladino@gmail.com), a fin de que proceda a ejercer el cargo en debida forma.

Adviértasele que, una vez enviado el traslado correspondiente, empezaran a correr los términos con que cuenta para excepcionar. Por secretaría contrólense los mismos.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2019-00102

## CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Mié 3/11/2021 12:08 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

1

**DOCUMENTO RESPALDO DE LETRA DE CAMBIO**

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN (Codeudor). Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PÁEZ PACHÓN (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté. La suma cierta de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.000.000 m/legal Colombiana).

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación, se efectuará en un solo contado, el día 01 de junio de 2018 (EN EFECTIVO), en lugar la siguiente dirección: Carrera 103 No. 132 A - 06 (Residencia del acreedor). El pago de los intereses se realizará en la misma dirección.

TERCERO: Que me comprometo a pagar un interés del 5%. Seiscientos mil pesos moneda corriente legal Colombiana (\$600.000 pesos m/legal Colombiana) en efectivo, a partir del 01 de junio de 2017 y así sucesivamente el día primero de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2017.

EL DEUDOR

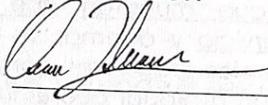


LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA

C.C. 51.573.260 de Bogotá

Dirección: Carrera 103 No. 132 - 53 Celu. 310 557 94 66

EL CODEUDOR



OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON

C.C. 1.019.060.929 de Bogotá

...presento renuncia  
...Director Regional Llanos  
...MUNIZABE, a partir del 01  
...Colonel MERM...

**DOCUMENTO RESPALDO DE LETRA DE CAMBIO**

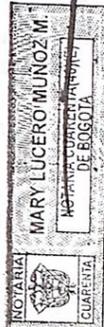
Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN (Codeudor). Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PÁEZ PACHÓN (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté. La suma cierta de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000 m/legal Colombiana).

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación, se efectuará en un solo contado, el día 01 de noviembre de 2018 (EN EFECTIVO), en lugar la siguiente dirección: Carrera 103 No. 132 A - 06 (Residencia del acreedor). El pago de los intereses se realizará en la misma dirección.

TERCERO: Que me comprometo a pagar un interés del 5%. Quinientos mil pesos moneda corriente legal Colombiana (\$500.000 pesos m/legal Colombiana) en efectivo, a partir del 17 de octubre de 2017 y así sucesivamente el día primero de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de octubre del año 2017.

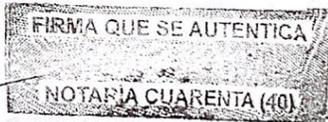


EL DEUDOR

*[Handwritten signature of Luz Esperanza Pachon Tibocha]*

EL CODEUDOR

*[Handwritten signature of Oscar Julian Gonzalez Pachon]*



LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA

C.C. 51.573.260 de Bogotá

OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON

C.C. 1.019.060.929 de Bogotá

Dirección: Carrera 103 No. 132 - 53 Celu. 310 557 94 66



ASTILLO

debe ser otorgado por el desahogado

DOCUMENTO RESPALDO DE LETRA DE CAMBIO

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN (Codeudor). Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PÁEZ PACHÓN (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté. La suma cierta de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000 m/legal Colombiana).

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación, se efectuará en un solo contado, el día 05 de diciembre de 2018 (EN EFECTIVO), en lugar la siguiente dirección: Carrera 103 No. 132 A - 06 (Residencia del acreedor). El pago de los intereses se realizará en la misma dirección.

TERCERO: Que me comprometo a pagar un interés del 5%. Un millón de pesos moneda corriente legal Colombiana (\$1.000.000 pesos m/legal Colombiana) en efectivo, a partir del 10 de noviembre de 2017 y así sucesivamente el día primero de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de noviembre del año 2017.

EL DEUDOR

EL CODEUDOR

LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA

OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON

C.C. 51.573.260 de Bogotá

C.C. 1.019.060.929 de Bogotá

Dirección: Carrera 103 No. 132 - 53 Celu. 310 557 94 66



ASTILLO  
mas campo de desarrollo  
empresas y negocios de las Fuerzas

INTEROCATORIO  
MFRVIR HERNANDEZ BARRACASTRO

## DOCUMENTO DE RESPALDO A LETRA DE CAMBIO

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma; actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

**PRIMERO:** Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PAEZ PACHON (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté (Cundinamarca). La suma cierta de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$10.000.000 M/Legal colombiana).

**SEGUNDO:** Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo contado, el 01 de febrero de 2019 (EN EFECTIVO), en lugar acordado por las partes.

**TERCERO:** Que me comprometo a pagar un interés del 5% mensual. Quinientos mil pesos moneda corriente legal colombiana (\$500.000 pesos m/legal colombiana) en efectivo, a partir del 01 de agosto de 2018 y así sucesivamente el día 01 de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de agosto de 2018.

EL DEUDOR



LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA

C.C. 51.573.260 de Bogotá



JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
ASUNTO: Contestación de Excepciones  
DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON  
DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON y OTRO  
PROCESO: 2019-00102

**RAUL DEJOY DIAZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con C.C. N° 87.471.397 de Buesaco Nariño, acreditado con la Tarjeta Profesional la N° 237.963 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera más respetuosa me dirijo al despacho, para DESCORRER las EXCEPCIONES planteadas por el extremo demandado, en los siguientes términos.

Respecto a la excepción propuesta por la parte demandada.

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Es preciso indicar al despacho, que, la obligación que se está ejecutando, en ningún momento la demandada hizo abonos a capital, tal como lo expresa el profesional del derecho, canceló solo intereses, hasta la fecha que entro en mora, esto se soporta con el documento que respalda cada letra de cambio y donde se compromete a pagar el interés pactado con mi poderdante, además no hay ningún soporte, como recibos donde se pruebe dicha afirmación, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción

#### **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**

Teniendo en cuenta la anterior excepción se desprende que la demandada no ha realizado ningún abono a capital, ya que hace manifestaciones sin soportes que acrediten dichos abonos, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción.

#### **ANATOCISMO**

Como se evidencia en la demanda y en los documentos aportados letras de cambio firmadas por la parte demandada como base de la ejecución, según el mandamiento de pago ordenado por el despacho, se están cobrando los intereses de mora, fijados por la superintendencia financiera de Colombia, además la demandada nunca hizo abonos a capital, por lo anterior no se puede negar el mandamiento de pago, solo procede por medio de recurso de reposición, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción.

#### **COBRO EXCESIVO DE INTERESES USURA**

Tal como lo ordenó el despacho, en el mandamiento de pago, el interés de mora es el fijado por la superintendencia financiera de Colombia, y

como se ha manifestado en las excepciones anteriores la demandada cancelo interés no abonos a capital, esto se soporta con el documento que respalda cada letra de cambio y donde se compromete a pagar el interés pactado con mi poderdante, en ningún momento se le está cobrando intereses de usura, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción.

## **GENERICA**

**Esta excepción no está llamada a prosperar por no haber ningún fundamento jurídico que desvirtúe el título ejecutivo y soporte alguno de abonos a capital.**

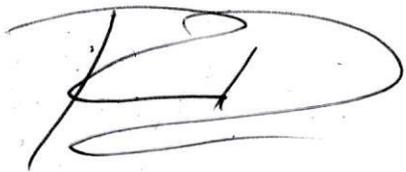
**Petición** se cite a la demandada la señora LUZ ESPERANZA PACHON para que absuelva interrogatorio de parte, sobre los hechos de la demanda, y su contestacion.

**PRUEBAS se tengan las adosadas en la demanda y los documentos firmados por la señora LUZ ESPERANZA PACHON, que respaldan las letras de cambio, y donde se compromete a pagar los intereses pactados con mi poderdante**

Solicito respetuosamente al Despacho, no tener en cuenta las excepciones planteadas por la parte demandada, condenar en agencias en derecho y costas

**ANEXO LO ENUNCIADO**

Atentamente,



**RAUL E. DEJOY DIAZ**

C.C. No 87.471.397 de Buesaco (Nariño)

T.P. No 237.963 del C.S. de la J.

Correo electrónico [raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)

Numero de Contacto 3042127584

## impulso procesal

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Miércoles 29/09/2021 1:47 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, con el acostumbrado respeto me dirijo al despacho, con el fin de solicitar impulso procesal en el proceso 2019 102 de GUILLERMOMPAEZ PACHON contra LUZ E PACHON y otro, dado que el termino de contestación del curador ya feneció el término.

Atentamente,

RAUL DEJOY

## CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Mar 9/11/2021 10:59 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

DOCUMENTO RESPALDO DE LETRA DE CAMBIO.pdf; contestacion excepciones 2civil municipal.pdf;

Buenos días, nuevamente reenvío la contestación de las excepciones

---

**De:** raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 3 de noviembre de 2021 12:08 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

---

1

**DOCUMENTO RESPALDO DE LETRA DE CAMBIO**

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN (Codeudor). Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

**PRIMERO:** Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PÁEZ PACHÓN (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté. La suma cierta de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.000.000 m/legal Colombiana).

**SEGUNDO:** Que el pago total de la mencionada obligación, se efectuará en un solo contado, el día 01 de junio de 2018 (EN EFECTIVO), en lugar la siguiente dirección: Carrera 103 No. 132 A - 06 (Residencia del acreedor). El pago de los intereses se realizará en la misma dirección.

**TERCERO:** Que me comprometo a pagar un interés del 5%. Seiscientos mil pesos moneda corriente legal Colombiana (\$600.000 pesos m/legal Colombiana) en efectivo, a partir del 01 de junio de 2017 y así sucesivamente el día primero de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2017.

EL DEUDOR

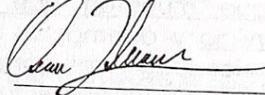


LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA

C.C. 51.573.260 de Bogotá

Dirección: Carrera 103 No. 132 - 53 Celu. 310 557 94 66

EL CODEUDOR



OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON

C.C. 1.019.060.929 de Bogotá

LLO  
ñor Coronel MERVIN  
O. Presento renuncia  
Director Regional Llanos  
del MUNICIPIO, a partir del 01

DOCUMENTO RESPALDO DE LETRA DE CAMBIO

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN (Codeudor). Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PÁEZ PACHÓN (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté. La suma cierta de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000 m/legal Colombiana).

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación, se efectuará en un solo contado, el día 01 de noviembre de 2018 (EN EFECTIVO), en lugar la siguiente dirección: Carrera 103 No. 132 A - 06 (Residencia del acreedor). El pago de los intereses se realizará en la misma dirección.

TERCERO: Que me comprometo a pagar un interés del 5%. Quinientos mil pesos moneda corriente legal Colombiana (\$500.000 pesos m/legal Colombiana) en efectivo, a partir del 17 de octubre de 2017 y así sucesivamente el día primero de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

Y LUCERO MUNOZ M.  
DE BOGOTÁ

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
ASUNTO: Contestación de Excepciones  
DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON  
DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON y OTRO  
PROCESO: 2019-00102

**RAUL DEJOY DIAZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con C.C. N° 87.471.397 de Buesaco Nariño, acreditado con la Tarjeta Profesional la N° 237.963 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera más respetuosa me dirijo al despacho, para DESCORRER las EXCEPCIONES planteadas por el extremo demandado, en los siguientes términos.

Respecto a la excepción propuesta por la parte demandada.

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Es preciso indicar al despacho, que, la obligación que se está ejecutando, en ningún momento la demandada hizo abonos a capital, tal como lo expresa el profesional del derecho, canceló solo intereses, hasta la fecha que entro en mora, esto se soporta con el documento que respalda cada letra de cambio y donde se compromete a pagar el interés pactado con mi poderdante, además no hay ningún soporte, como recibos donde se pruebe dicha afirmación, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción

#### **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**

Teniendo en cuenta la anterior excepción se desprende que la demandada no ha realizado ningún abono a capital, ya que hace manifestaciones sin soportes que acrediten dichos abonos, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción.

#### **ANATOCISMO**

Como se evidencia en la demanda y en los documentos aportados letras de cambio firmadas por la parte demandada como base de la ejecución, según el mandamiento de pago ordenado por el despacho, se están cobrando los intereses de mora, fijados por la superintendencia financiera de Colombia, además la demandada nunca hizo abonos a capital, por lo anterior no se puede negar el mandamiento de pago, solo procede por medio de recurso de reposición, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción.

#### **COBRO EXCESIVO DE INTERESES USURA**

Tal como lo ordenó el despacho, en el mandamiento de pago, el interés de mora es el fijado por la superintendencia financiera de Colombia, y

como se ha manifestado en las excepciones anteriores la demandada cancelo interés no abonos a capital, esto se soporta con el documento que respalda cada letra de cambio y donde se compromete a pagar el interés pactado con mi poderdante, en ningún momento se le está cobrando intereses de usura, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción.

## **GENERICA**

**Esta excepción no está llamada a prosperar por no haber ningún fundamento jurídico que desvirtúe el título ejecutivo y soporte alguno de abonos a capital.**

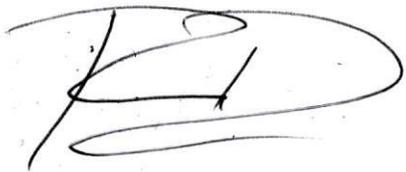
**Petición** se cite a la demandada la señora LUZ ESPERANZA PACHON para que absuelva interrogatorio de parte, sobre los hechos de la demanda, y su contestacion.

**PRUEBAS se tengan las adosadas en la demanda y los documentos firmados por la señora LUZ ESPERANZA PACHON, que respaldan las letras de cambio, y donde se compromete a pagar los intereses pactados con mi poderdante**

Solicito respetuosamente al Despacho, no tener en cuenta las excepciones planteadas por la parte demandada, condenar en agencias en derecho y costas

## **ANEXO LO ENUNCIADO**

Atentamente,



## **RAUL E. DEJOY DIAZ**

C.C. No 87.471.397 de Buesaco (Nariño)

T.P. No 237.963 del C.S. de la J.

Correo electrónico [raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)

Numero de Contacto 3042127584

## RV: CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 8:31 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 9 de noviembre de 2021 10:58 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

Buenos días, nuevamente reenvío la contestación de las excepciones

---

**De:** raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 3 de noviembre de 2021 12:08 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** CONTESTACIÓN EXCEPCIONES

---

1

**DOCUMENTO RESPALDO DE LETRA DE CAMBIO**

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN (Codeudor). Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

**PRIMERO:** Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PÁEZ PACHÓN (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté. La suma cierta de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.000.000 m/legal Colombiana).

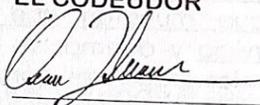
**SEGUNDO:** Que el pago total de la mencionada obligación, se efectuará en un solo contado, el día 01 de junio de 2018 (EN EFECTIVO), en lugar la siguiente dirección: Carrera 103 No. 132 A - 06 (Residencia del acreedor). El pago de los intereses se realizará en la misma dirección.

**TERCERO:** Que me comprometo a pagar un interés del 5%. Seiscientos mil pesos moneda corriente legal Colombiana (\$600.000 pesos m/legal Colombiana) en efectivo, a partir del 01 de junio de 2017 y así sucesivamente el día primero de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2017.

EL DEUDOR  
  
\_\_\_\_\_

LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA  
C.C. 51.573.260 de Bogotá

EL CODEUDOR  
  
\_\_\_\_\_

OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON  
C.C. 1.019.060.929 de Bogotá

Dirección: Carrera 103 No. 132 - 53 Celu. 310 557 94 66

...presento renuncia  
...Director Regional Llanos  
...MUNIZABE, a partir del 01  
...Colonel MERM...

**DOCUMENTO RESPALDO DE LETRA DE CAMBIO**

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN (Codeudor). Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PÁEZ PACHÓN (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté. La suma cierta de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000 m/legal Colombiana).

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación, se efectuará en un solo contado, el día 01 de noviembre de 2018 (EN EFECTIVO), en lugar la siguiente dirección: Carrera 103 No. 132 A - 06 (Residencia del acreedor). El pago de los intereses se realizará en la misma dirección.

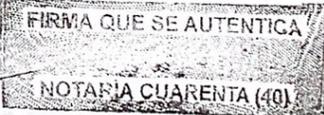
TERCERO: Que me comprometo a pagar un interés del 5%. Quinientos mil pesos moneda corriente legal Colombiana (\$500.000 pesos m/legal Colombiana) en efectivo, a partir del 17 de octubre de 2017 y así sucesivamente el día primero de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de octubre del año 2017.



EL DEUDOR  
  
\_\_\_\_\_  
LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA

EL CODEUDOR  
  
\_\_\_\_\_  
OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON



C.C. 51.573.260 de Bogotá

C.C. 1.019.060.929 de Bogotá

Dirección: Carrera 103 No. 132 - 53 Celu. 310 557 94 66



ASTILLO

debe ser otorgado por el desahogado

DOCUMENTO RESPALDO DE LETRA DE CAMBIO

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN (Codeudor). Actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PÁEZ PACHÓN (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté. La suma cierta de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000 m/legal Colombiana).

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación, se efectuará en un solo contado, el día 05 de diciembre de 2018 (EN EFECTIVO), en lugar la siguiente dirección: Carrera 103 No. 132 A - 06 (Residencia del acreedor). El pago de los intereses se realizará en la misma dirección.

TERCERO: Que me comprometo a pagar un interés del 5%. Un millón de pesos moneda corriente legal Colombiana (\$1.000.000 pesos m/legal Colombiana) en efectivo, a partir del 10 de noviembre de 2017 y así sucesivamente el día primero de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 09 días del mes de noviembre del año 2017.

EL DEUDOR

EL CODEUDOR

LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA

OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON

C.C. 51.573.260 de Bogotá

C.C. 1.019.060.929 de Bogotá

Dirección: Carrera 103 No. 132 - 53 Celu. 310 557 94 66



ASTILLO  
mas campo de desarrollo  
de las Fuerzas

INTEROCATORIO  
MFRVIR HERNANDEZ BARRACASTRO

## DOCUMENTO DE RESPALDO A LETRA DE CAMBIO

Yo, LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA (Deudor) mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma; actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto:

**PRIMERO:** Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de GUILLERMO PAEZ PACHON (Acreedor), con cédula de ciudadanía No. 3.222.082 expedida en Ubaté (Cundinamarca). La suma cierta de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$10.000.000 M/Legal colombiana).

**SEGUNDO:** Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo contado, el 01 de febrero de 2019 (EN EFECTIVO), en lugar acordado por las partes.

**TERCERO:** Que me comprometo a pagar un interés del 5% mensual. Quinientos mil pesos moneda corriente legal colombiana (\$500.000 pesos m/legal colombiana) en efectivo, a partir del 01 de agosto de 2018 y así sucesivamente el día 01 de cada mes, hasta el cumplimiento de la obligación.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de agosto de 2018.

EL DEUDOR



LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA

C.C. 51.573.260 de Bogotá



JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
ASUNTO: Contestación de Excepciones  
DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON  
DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON y OTRO  
PROCESO: 2019-00102

**RAUL DEJOY DIAZ**, mayor y vecino de Bogotá, identificado con C.C. N° 87.471.397 de Buesaco Nariño, acreditado con la Tarjeta Profesional la N° 237.963 del Consejo Superior de la Judicatura, de la manera más respetuosa me dirijo al despacho, para DESCORRER las EXCEPCIONES planteadas por el extremo demandado, en los siguientes términos.

Respecto a la excepción propuesta por la parte demandada.

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO**

Es preciso indicar al despacho, que, la obligación que se está ejecutando, en ningún momento la demandada hizo abonos a capital, tal como lo expresa el profesional del derecho, canceló solo intereses, hasta la fecha que entro en mora, esto se soporta con el documento que respalda cada letra de cambio y donde se compromete a pagar el interés pactado con mi poderdante, además no hay ningún soporte, como recibos donde se pruebe dicha afirmación, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción

#### **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**

Teniendo en cuenta la anterior excepción se desprende que la demandada no ha realizado ningún abono a capital, ya que hace manifestaciones sin soportes que acrediten dichos abonos, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción.

#### **ANATOCISMO**

Como se evidencia en la demanda y en los documentos aportados letras de cambio firmadas por la parte demandada como base de la ejecución, según el mandamiento de pago ordenado por el despacho, se están cobrando los intereses de mora, fijados por la superintendencia financiera de Colombia, además la demandada nunca hizo abonos a capital, por lo anterior no se puede negar el mandamiento de pago, solo procede por medio de recurso de reposición, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción.

#### **COBRO EXCESIVO DE INTERESES USURA**

Tal como lo ordenó el despacho, en el mandamiento de pago, el interés de mora es el fijado por la superintendencia financiera de Colombia, y

como se ha manifestado en las excepciones anteriores la demandada cancelo interés no abonos a capital, esto se soporta con el documento que respalda cada letra de cambio y donde se compromete a pagar el interés pactado con mi poderdante, en ningún momento se le está cobrando intereses de usura, por lo que no está llamada a prosperar esta excepción.

## **GENERICA**

**Esta excepción no está llamada a prosperar por no haber ningún fundamento jurídico que desvirtúe el título ejecutivo y soporte alguno de abonos a capital.**

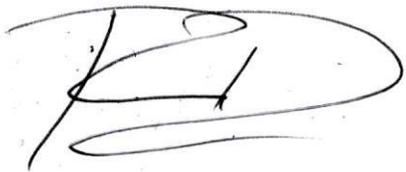
**Petición** se cite a la demandada la señora LUZ ESPERANZA PACHON para que absuelva interrogatorio de parte, sobre los hechos de la demanda, y su contestacion.

**PRUEBAS** se tengan las adosadas en la demanda y los documentos firmados por la señora LUZ ESPERANZA PACHON, que respaldan las letras de cambio, y donde se compromete a pagar los intereses pactados con mi poderdante

Solicito respetuosamente al Despacho, no tener en cuenta las excepciones planteadas por la parte demandada, condenar en agencias en derecho y costas

**ANEXO LO ENUNCIADO**

Atentamente,



**RAUL E. DEJOY DIAZ**

C.C. No 87.471.397 de Buesaco (Nariño)

T.P. No 237.963 del C.S. de la J.

Correo electrónico [raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)

Numero de Contacto 3042127584

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibídem*, se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma a la hora de las 9:30 del día **16** del mes de **marzo** del año **2022**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formulará alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes. La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétese como pruebas las siguientes:

**1. Parte Demandante:** Guillermo Páez Pachón

**1.1. Documentales:**

Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de recorrer el traslado de las excepciones de mérito.

**1.2. Interrogatorio de parte a la demandada**

**2. Parte demandada:** Luz Esperanza Pachón Tibocha y Oscar Julián González Pachón.

- **Oscar Julián González Pachón**

No solicitó pruebas

- **Luz Esperanza Pachón Tibocha**

**2.1. Interrogatorio de parte al demandante**

**2.2. Declaración de parte de la demandada. Se NIEGA** teniendo en cuenta que en el interrogatorio que fue decretado en líneas precedentes, será el momento procesal oportuno para que la demandada exprese lo que le consta de los hechos objeto de discusión.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*<sup>1</sup>, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **tres días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para

realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2019-00102

**URGENTE INFORMACIÓN CANCELACIÓN AUDIENCIA PROCESO No, 2019-102**

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 14/03/2022 4:14 PM

Para: raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>; abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>; abogadoladino@outlook.com <abogadoladino@outlook.com>; josericardo.paezp@gmail.com <josericardo.paezp@gmail.com>

*Cordial Saludo,*

E. S. C.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMAR QUE LAS AUDIENCIAS PROGRAMAS PARA LA SEMANA DEL 14 AL 18 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, INGRESAN AL DESPACHO PARA FIJAR NUEVA FECHA, DEBIDO A QUE LA SEÑORA JUEZ SE ENCUENTRA EN ESCRUTINIO - RESPECTO A LAS ELECCIONES. ESTAR PENDIENTE DE LAS ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE CONSULTA SIGLO XXI Y DEL MICROSITIO.

**En su lugar, designar a la doctora OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO, juez 02 Civil Municipal, como ESCRUTADORA EN LA COMISIÓN 16.4 PUENTE ARANDA.**

**CONFORME A LO ANTERIOR SE REITERA CANCELADA LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 16 DE MARZO DE 2022**

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

*Atentamente,*

PAOLA GUTIERREZ  
ASISTENTE JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
→ Carrera 10ª No. 14-33 ↻ Oficina Piso 5º  
☎ TEL: (601) 286 45 08 /  
✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

**Re: URGENTE INFORMACIÓN CANCELACIÓN AUDIENCIA PROCESO No, 2019-102**

jothnatan ladino &lt;abogadoladino@gmail.com&gt;

Lun 14/03/2022 4:31 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Acusó recibido

Jothnatan alexander ladino

CC 1024509391

Apoderado en amparo de pobreza ejecutada

El El lun, 14 de mar. de 2022 a la(s) 4:14 p.m., Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)> escribió:

*Cordial Saludo,*

E. S. C.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMAR QUE LAS AUDIENCIAS PROGRAMAS PARA LA SEMANA DEL 14 AL 18 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, INGRESAN AL DESPACHO PARA FIJAR NUEVA FECHA, DEBIDO A QUE LA SEÑORA JUEZ SE ENCUENTRA EN ESCRUTINIO - RESPECTO A LAS ELECCIONES. ESTAR PENDIENTE DE LAS ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE CONSULTA SIGLO XXI Y DEL MICROSITIO.

**En su lugar, designar a la doctora OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO, juez 02 Civil Municipal, como ESCRUTADORA EN LA COMISIÓN 16.4 PUENTE ARANDA.**

**CONFORME A LO ANTERIOR SE REITERA CANCELADA LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 16 DE MARZO DE 2022**

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

*Atentamente,*

PAOLA GUTIERREZ

ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE [BOGOTÁ D.C.](#)[→Carrera 10ª No. 14-33 ↪ Oficina Piso 5º](#)

TEL: (601) 286 45 08 /

CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio  
ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--

**JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**

**C.C. No. 1.024.509.391 de Bogotá**

**T.P. No. 315.938 del C.S. J.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Con ocasión a las elecciones legislativas que realizadas el 13 de marzo de 2022 y como quiera que la suscrita debió asistir al proceso de escrutinio, se **REPROGRAMA** la audiencia fijada mediante auto del 19 de enero de 2022 y, en tal sentido, se señala la hora de las **9:00** am del día **24 de mayo de 2022**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia, de ser posible.

Adviértase a las partes que en la misma se les realizará el interrogatorio.

La inasistencia injustificada a la audiencia dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico tres días antes de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad. De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de One Drive.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2019-00102

10014003002 2019-00102 00

jothnatan ladino <abogadoladino@gmail.com>

Lun 23/05/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

actuando en calidad de abogado en amparo de pobreza, por medio de la presente solicitó la remisión del link del expediente digital, teniendo de presente la diligencia para el día de mañana 24 de mayo. gracias

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jothnatan Ladino', written over a horizontal line.

**JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**

**C.C. No. 1.024.509.391 de Bogotá**

**T.P. No. 315.938 del C.S. J.**

RE: REMISION LINK PROCESO 10014003002 2019-00102 00 - JUZ 02 CMPAL DE BTA

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 8:54 AM

Para: abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>

Cordial Saludo,

E. S. C.

 [2019-00102.-PROCESO](#)

REMISION LINK PROCESO 2019-00102

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

Atentamente,

**MARINA GARCIA**  
**ESCRIBIENTE**

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

➔ Dirección: Carrera 10ª No. 14-33 ↻ Oficina: Piso 5º / Edificio: H.M.M.

☎ Tel: (601) 286 45 08 -

✉ Correo Electrónico: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** jothnatan ladino <abogadoladino@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 23 de mayo de 2022 4:49 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 10014003002 2019-00102 00

Cordial saludo,

actuando en calidad de abogado en amparo de pobreza, por medio de la presente solicitó la remisión del link del expediente digital, teniendo de presente la diligencia para el día de mañana 24 de mayo. gracias

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Ladino', written over two horizontal lines.

**JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**

**C.C. No. 1.024.509.391 de Bogotá**

**T.P. No. 315.938 del C.S. J.**

Retransmitido: RE: REMISION LINK PROCESO 10014003002 2019-00102 00 - JUZ 02  
CMPAL DE BTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 24/05/2022 8:54 AM

Para: abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[abogadoladino \(abogadoladino@gmail.com\)](mailto:abogadoladino@gmail.com)

Asunto: RE: REMISION LINK PROCESO 10014003002 2019-00102 00 - JUZ 02 CMPAL DE BTA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina piso 5º. Tel (601) 2864508  
Correo: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## CONSTANCIA

De manera atenta se deja constancia de cancelación de la audiencia programada para el día de hoy **24 de mayo de 2022**, a la hora de las **09:00 am**, debido a problemas de conectividad de la titular de este despacho; se ingresará al despacho para fijar nueva fecha, lo antes posible.

Así mismo, se informa que se les comunicó de los canales por lo cuales pueden revisar las actuaciones y/o autos (estados electrónicos), para los fines pertinentes.

**PAOLA GUTIÉRREZ**  
ASISTENTE JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en oportunidad anterior no fue posible llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., se señala como nueva fecha la hora de las **9:30 am del 17 de junio de 2022**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia, de ser posible.

Adviértase a las partes que en la misma se les realizará el interrogatorio.

La inasistencia injustificada a la audiencia dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico tres días antes de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad. De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de One Drive.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2019-00102

**AUDIENCIA VIRTUAL EJECUTIVO No. 2019-102 / VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)**

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
en nombre de

Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá <Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/06/2022 3:55 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Omaira Andrea Barrera Niño <obarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luzesperanza25@hotmail.com

<luzesperanza25@hotmail.com>; abogado ladino <abogadoladino@gmail.com>; raul epaminondas de joy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>; abogado ladino@outlook.com

<abogadoladino@outlook.com>; josericoardo.paezp@gmail.com <josericoardo.paezp@gmail.com>; **Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá** <Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: paolag\_asistentejudicial@hotmail.com <paolag\_asistentejudicial@hotmail.com>

- **PROCESO: EJECUTIVO No. 2019-00102**
- **ASUNTO: AUDIENCIA VIRTUAL**
- **DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**
- **DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN**

**\*FECHA AUDIENCIA: (17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:30am)**

**Adviértase a las partes el deber**

**de asegurar la comparecencia de los declarantes vía virtual y suministrar a la Secretaría, en un término no mayor a 15 días hábiles los números telefónicos y dirección electrónica de todos los participantes en la audiencia.**

*La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.*

**SE LES INFORMA QUE DEBEN CONECTARSE A LAS 9:00 am; A FIN DE VERIFICAR QUE FUNCIONEN MICRÓFONOS Y CÁMARAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA Y TOMAR REGISTRO DE ASISTENCIA,**

**RECUERDEN QUE LOS APODERADOS DEBERÁN COMPARTIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LAS PARTES & TESTIGOS.**

***Vínculo/Enlace del expediente digital – haga click:***

- **--> 2019-00102.-SALE JUNIO 1- AUDIENCIA 17-06-2022**

en caso de que NO pueda abrir el link de la carpeta digital del expediente, por favor escribir de manera inmediata al Correo Electrónico del Juzgado: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Vínculo manual de uso básico y vídeo instructivo de acceso a la plataforma Microsoft Teams:*

- [a.a\) MANUAL Y VÍDEO INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIA AÑO 2022](#)
- [002. VIDEO INSTRUCTIVO ACCESO A LA AUDIENCIA O REUNIÓN VIRTUAL.mp4](#)

*En caso de que se presente dudas e inquietudes, favor escribir al*

*WhatsApp ☎ 322 861 24 20.*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**AUDIENCIA VIRTUAL ART. 443 C.G.P.**  
**ACTA**



**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO No: 2019-00102**  
**DEMANDANTE: GUILLERMO PÁEZ PACHÓN**  
**DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA y OSCAR JULIAN GONZÁLEZ PACHÓN**

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 17 de junio de 2022

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalada mediante auto de fecha 1 de junio de 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los 372 y 373 *ibídem* la Juez y secretaria ad-hoc de este estrado judicial se constituyen en audiencia pública con el fin antes indicado.

Declarada abierta la audiencia y luego de la presentación de cada una de las partes y sus apoderados, se dio inicio a la etapa de conciliación, declarándose mediante auto fracasada por las posiciones disimiles de las partes. A continuación, se efectuó el control de legalidad previsto en el numeral 8 del art. 372 del C.G.P. sin que se evidenciara ninguna irregularidad que pudiese viciar lo actuado, siendo procedente continuar con las demás etapas de la audiencia, decisión que no tuvo reparos por parte de los apoderados.

Seguidamente se evacuaron los interrogatorios a cada una de las partes y se realizó la fijación del litigio, etapa en la cual la parte demandante se ratificó frente a los hechos y las pretensiones de la demanda, y la parte demandada en lo expuesto en el escrito de excepciones. Posteriormente se planteó el problema jurídico, se decretaron las pruebas y se evacuaron los alegatos.

A fin de proferir la sentencia respectiva la Juez suspende la audiencia para continuarla a las 2:30 pm, no obstante, las partes solicitan fijar una nueva fecha ante compromisos adquiridos con anterioridad. En virtud de ello se profirió el siguiente:

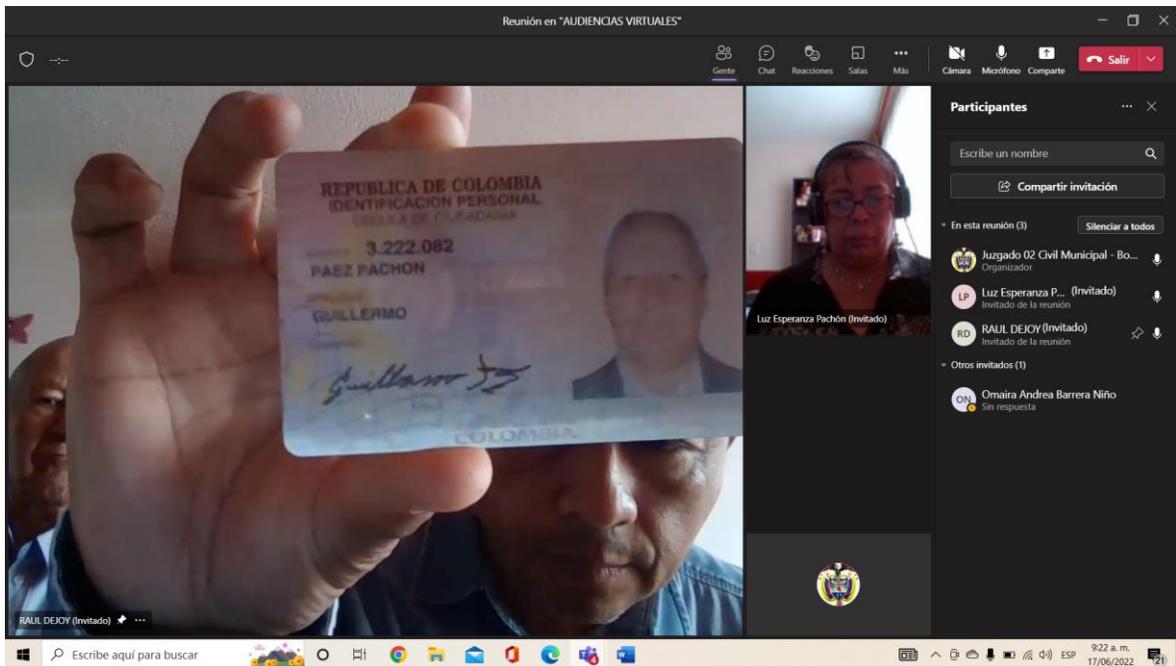
**AUTO:** De conformidad con lo solicitado por las partes se suspende la diligencia y se fija fecha para continuar con la misma el día **jueves 23 de junio de 2022 a las 9:00 am**. Decisión notificada por estrados. Sin objeciones por ninguna de las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por:

  
OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

Se deja constancia sobre la asistencia a la audiencia de las siguientes personas:

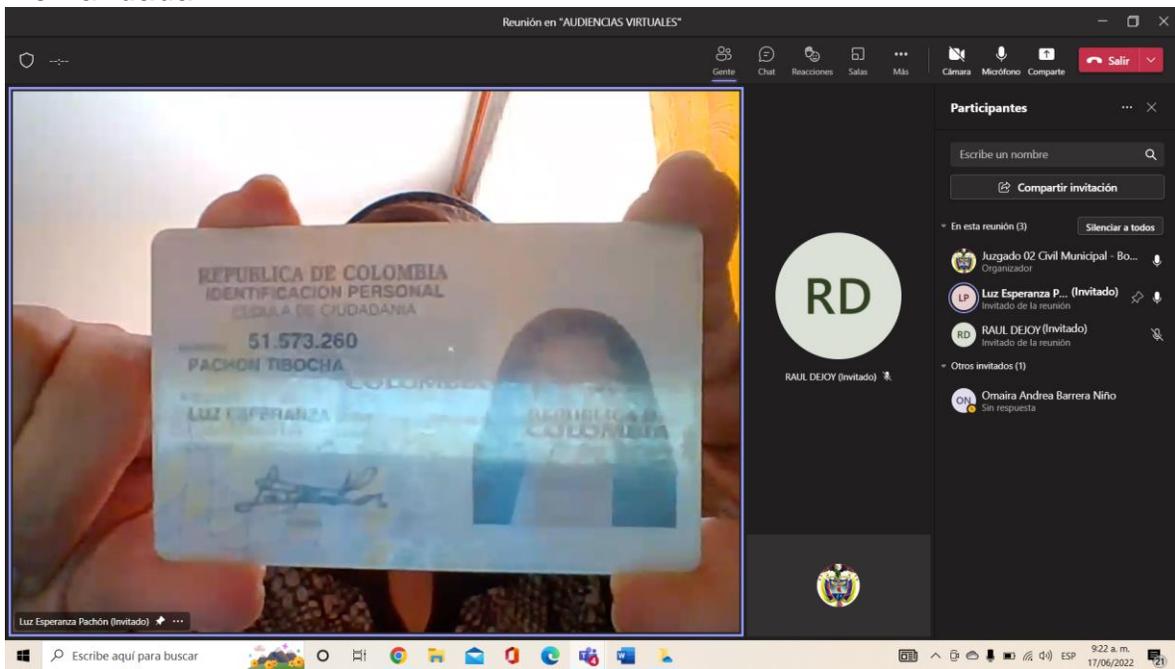
*Guillermo Páez Pachón*  
*Demandante*



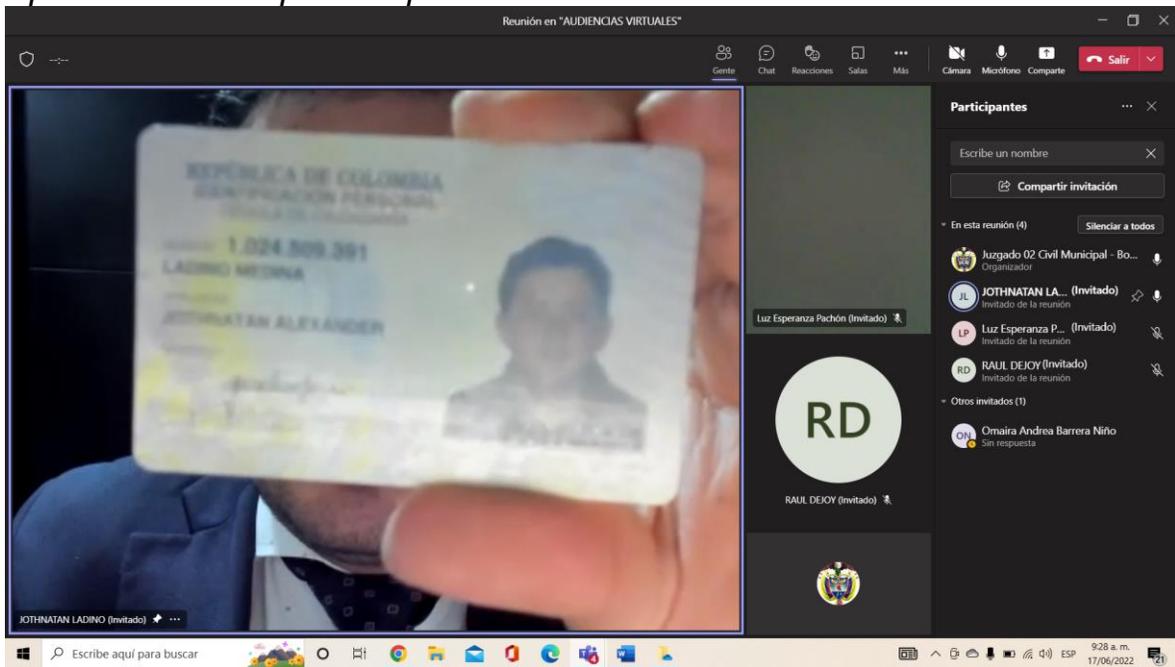
*Raúl Epaminondas Dejoy Díaz*  
*Apoderado demandante*



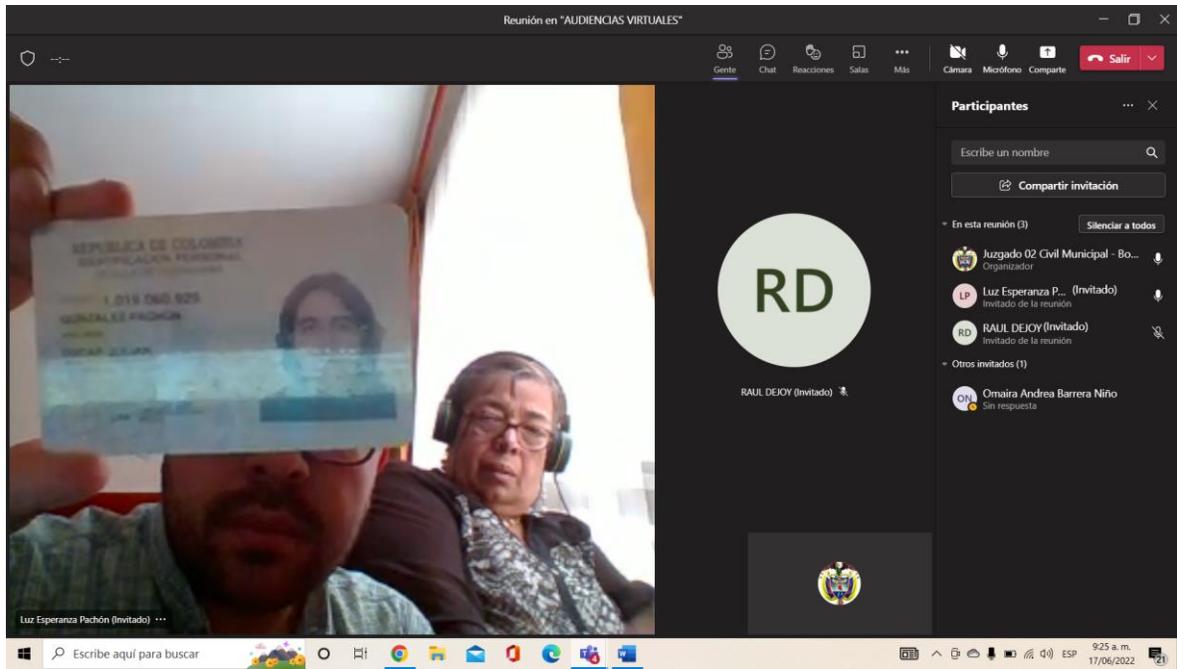
Luz Esperanza Pachón Tibocho  
Demandada



Jothnatan Alexander Ladino Medina  
Apoderado en amparo de pobreza



Oscar Julián González Pachón  
Demandado



La secretaria Ad-hoc:

  
Karen Yulieth Arias Godoy

**LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)**

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 1:49 PM

Para: luzesperanza25@hotmail.com <luzesperanza25@hotmail.com>;abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>;raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>;abogadoladino@outlook.com <abogadoladino@outlook.com>;josericardo.paezp@gmail.com <josericardo.paezp@gmail.com>;abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>

**PROCESO: EJECUTIVO No. 2019-00102ASUNTO: AUDIENCIA VIRTUAL****SEÑORES:****DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHO****DEMANDADOS: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZLEZ PACHÓN****APODERADOS**

Por medio del presente se les remite el link de acceso a la carpeta del expediente, donde pondrán encontrar el video de la audiencia del día de hoy, el acta respectiva y demás archivos que contiene el expediente digital. Se les recomienda descargar los archivos en sus computadores personales, ya que el link no es de consulta permanente.

LINK: [📁 2019-00102.-SALE JUNIO 1- AUDIENCIA 17-06-2022](#)

**KAREN YULIETH ARIAS GODOY****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Entregado: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 17/06/2022 1:50 PM

Para: luzesperanza25@hotmail.com <luzesperanza25@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[luzesperanza25@hotmail.com](mailto:luzesperanza25@hotmail.com)

Asunto: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)

**Entregado: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 17/06/2022 1:50 PM

Para: raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[raul.epaminondas.dejoy.diaz](#)

Asunto: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)

**Entregado: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 17/06/2022 1:50 PM

Para: abogadoladino@outlook.com <abogadoladino@outlook.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[abogadoladino@outlook.com](mailto:abogadoladino@outlook.com)

Asunto: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)

**Retransmitido: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 17/06/2022 1:50 PM

Para: josericardo.paezp@gmail.com <josericardo.paezp@gmail.com>

**Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:**

[josericardo.paezp@gmail.com](mailto:josericardo.paezp@gmail.com) ([josericardo.paezp@gmail.com](mailto:josericardo.paezp@gmail.com))

Subject: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)

**Retransmitido: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 17/06/2022 1:50 PM

Para: abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>

**Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:**

[abogadoladino \(abogadoladino@gmail.com\)](mailto:abogadoladino@gmail.com)

Subject: LINK PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00102 / VIDEO AUDIENCIA VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)

**IMPORTANTE INFORMACIÓN POR CANCELACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL EJECUTIVO No. 2019-102**

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 22/06/2022 3:31 PM

Para: luzesperanza25@hotmail.com <luzesperanza25@hotmail.com>;abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>;raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>;abogadoladino@outlook.com <abogadoladino@outlook.com>;josercardo.paezp@gmail.com <josercardo.paezp@gmail.com>

*Cordial Saludo,*

E. S. C.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INFORMAR QUE LA **AUDIENCIA VIRTUAL PROGRAMADA PARA EL DÍA DE MAÑANA 23 DE JUNIO DE 2022, NO SE REALIZARÁ**, TODA VEZ QUE LA TITULAR DEL DESPACHO SE ENCUENTRA EN SEMANA DE **ESCRUTINIO** POR LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES – 19 DE JUNIO DE 2022.

**RAZÓN POR LA CUAL, EL EXPEDIENTE INGRESARÁ AL DESPACHO PARA SEÑALAR NUEVA FECHA;** POR TAL MOTIVO SE SOLICITA A LAS PARTES Y APODERADOS ESTAR PENDIENTES POR CONSULTA DE PROCESOS , DE LAS ACTUACIONES (PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL), ADEMÁS DEL MICROSITIO (REVISAR LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS-AUTOS).

---

***\*SE INDICA LOS ENLACES DE LAS PLATAFORMAS, ANTERIORMENTE MENCIONADAS:--->***

**De igual manera, se les recuerda estar pendientes y revisar las actuaciones por la página de la Rama Judicial en Consulta de Procesos:** juzgados civiles municipales de Bogotá (Cra 10) con el número de radicado del proceso o nombre completo "sin tildes" de alguna de las partes:

- <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=UIbbPMHr0GtNDzZsyg5XPWPVwr8%3d>

**Además de revisar los Estados Electrónicos & Autos -(EXCEPTO AUTO(S) DE MEDIDAS CAUTELARES) en el Micrositio de la Rama Judicial:**

- <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-bogota/101>

**RECUERDEN QUE LOS APODERADOS DEBERÁN INFORMAR A LAS PARTES DE ESTE MENSAJE.**

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

Atentamente,

PAOLA GUTIERREZ  
ASISTENTE JUDICIAL

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

→ Dirección: Carrera 10ª No. 14-33 ↻ Oficina: Piso 5° / Edificio: H.M.M.

☎ Tel: (601) 286 45 08 -

✉ Correo Electrónico: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)> en nombre de Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá <[Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 13 de junio de 2022 3:55 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Omaira Andrea Barrera Niño <[obarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:obarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; luzesperanza25@hotmail.com <[luzesperanza25@hotmail.com](mailto:luzesperanza25@hotmail.com)>; abogadoladino <[abogadoladino@gmail.com](mailto:abogadoladino@gmail.com)>; raul epaminondas dejoy diaz <[raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)>; abogadoladino@outlook.com <[abogadoladino@outlook.com](mailto:abogadoladino@outlook.com)>; josericardo.paezp@gmail.com <[josericardo.paezp@gmail.com](mailto:josericardo.paezp@gmail.com)>; Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá <[Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** AUDIENCIA VIRTUAL EJECUTIVO No. 2019-102 / VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (9:30am)

**Cuándo:** viernes, 17 de junio de 2022 8:30 a. m.-1:00 p. m..

**Dónde:** VIRTUAL

• **PROCESO: EJECUTIVO No. 2019-00102**

• **ASUNTO: AUDIENCIA VIRTUAL**

• **DEMANDANTE:**

**GUILLERMO PAEZ PACHON**

• **DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN**

**\*FECHA AUDIENCIA: (17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:30am)**

**Adviértase a las partes el deber**

**de asegurar la comparecencia de los declarantes vía virtual y suministrar a la Secretaría, en un término no mayor a 15 días hábiles los números telefónicos y dirección electrónica de todos los participantes en la audiencia.**

*La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.*

**SE LES INFORMA QUE DEBEN CONECTARSE A LAS 9:00 am; A FIN DE VERIFICAR QUE FUNCIONEN MICRÓFONOS Y CÁMARAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA Y TOMAR REGISTRO DE ASISTENCIA,**

**RECUERDEN QUE LOS APODERADOS DEBERÁN COMPARTIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LAS PARTES & TESTIGOS.**

***Vínculo/ Enlace del expediente digital – haga click:***

- **--> [2019-00102.-SALE JUNIO 1- AUDIENCIA 17-06-2022](#)**

en caso de que NO pueda abrir el link de la carpeta digital del expediente, por favor escribir de manera inmediata al Correo Electrónico del Juzgado: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vínculo manual de uso básico y vídeo instructivo de acceso a la plataforma Microsoft Teams:

- [a.a\) MANUAL Y VÍDEO INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIA AÑO 2022](#)
- [002. VIDEO INSTRUCTIVO ACCESO A LA AUDIENCIA O REUNIÓN VIRTUAL.mp4](#)

*En caso de que se presente dudas e inquietudes, favor escribir al*

*WhatsApp ☎ 322 861 24 20.*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que en oportunidad anterior no fue posible llevar a cabo la continuación de la audiencia programada, se señala como nueva fecha para evacuar las etapas de alegatos de conclusión y fallo, la hora de las **9:00 am del día 1 del mes de agosto del año en curso.**

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2019-00102

**AUDIENCIA VIRTUAL EJECUTIVO No. 2019-102 / LUNES 01 DE AGOSTO DE 2022 (9.00am)**

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

en nombre de

Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá <Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/07/2022 8:39 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Omaira Andrea Barrera Niño <obarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luzesperanza25@hotmail.com <luzesperanza25@hotmail.com>; abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>; raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>; abogadoladino@outlook.com <abogadoladino@outlook.com>; josericardo.paezp@gmail.com <josericardo.paezp@gmail.com>; **Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá <Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

CC: paolag\_asistentejudicial@hotmail.com <paolag\_asistentejudicial@hotmail.com>

• **PROCESO: EJECUTIVO No. 2019-00102**

• **ASUNTO: AUDIENCIA VIRTUAL**

• **DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**

• **DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON  
TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN**

**\*FECHA AUDIENCIA: (9:00 am del día 1 del mes de agosto del año en curso.) se señala como nueva fecha para evacuar las etapas de alegatos de conclusión y fallo,**

**Adviértase a las partes el deber de asegurar la comparecencia de los declarantes vía virtual y suministrar a la Secretaría,**

**en un término no mayor a 15 días hábiles los números telefónicos y dirección electrónica de todos los participantes en la audiencia.**

*La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.*

**SE LES INFORMA QUE DEBEN CONECTARSE A LAS 9:00 am; A FIN DE VERIFICAR QUE FUNCIONEN MICRÓFONOS Y CÁMARAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA Y TOMAR REGISTRO DE ASISTENCIA,**

**RECUERDEN QUE LOS APODERADOS DEBERÁN COMPARTIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LAS PARTES & TESTIGOS.**

***Vínculo / Enlace del expediente digital – haga click:***

- **--> 2019-00102.-SALE JUNIO 1- AUDIENCIA 17-06-2022**
- **2019-00102.- -SALE JULIO 14-AUDIENCIA AGOSTO 1 DE 2022**

en caso de que NO pueda abrir el link de la carpeta digital del expediente, por favor escribir de manera inmediata al Correo Electrónico del Juzgado: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Vínculo manual de uso básico y vídeo instructivo de acceso a la plataforma Microsoft Teams:*

- [a.a\) MANUAL Y VÍDEO INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIA AÑO 2022](#)
- [002. VIDEO INSTRUCTIVO ACCESO A LA AUDIENCIA O REUNIÓN VIRTUAL.mp4](#)

*En caso de que se presente dudas e inquietudes, favor escribir al*

*WhatsApp ☎ 322 861 24 20.*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RV: Audiencia 9 am**

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/08/2022 8:21 AM

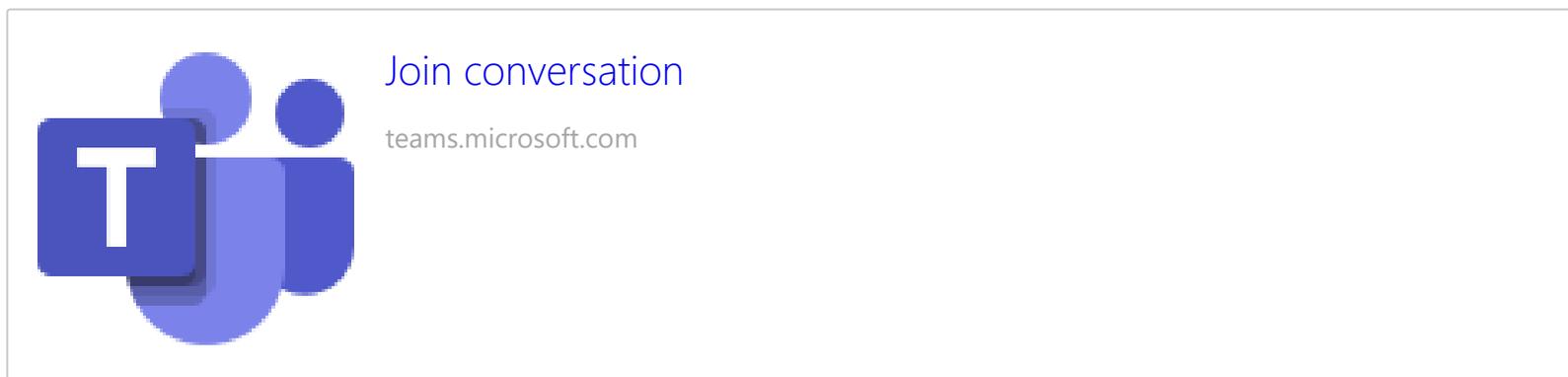
Para: Jose Ricardo Paez Pachon <joserikardo.paezp@gmail.com>

*Cordial Saludo,*

E. S. C.

‘DE MANERA ATENTA ME PERMITO REENVIAR EL LINK DE LA AUDIENCIA DE HOY

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a4c60bfa2b7c04a0591d5a16ee9ff0ee4%40thread.tacv2/1653322125839?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229a3c4dc5-9b2a-42e9-bb28-f67c87240d01%22%7d>



**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

*Atentamente,*

PAOLA GUTIERREZ

ASISTENTE

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

➔ Dirección: Carrera 10ª No. 14-33 ▸ Oficina: Piso 5º / Edificio: H.M.M.

☎ Tel: (601) 286 45 08 -

✉ Correo Electrónico: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Jose Ricardo Paez Pachon <[joser Ricardo.paezp@gmail.com](mailto:joser Ricardo.paezp@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 1 de agosto de 2022 8:12 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Audiencia 9 am

Por favor el link para conectarnos.

---

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)> en nombre de Juzgado 2º Civil Municipal de Bogotá

<[Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 29 de julio de 2022 8:39 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Omaira Andrea Barrera Niño <[obarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:obarrern@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; luzesperanza25@hotmail.com <[luzesperanza25@hotmail.com](mailto:luzesperanza25@hotmail.com)>; abogadoladino <[abogadoladino@gmail.com](mailto:abogadoladino@gmail.com)>; raul epaminondas dejoy diaz <[raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raulepaminondas@hotmail.com)>; abogadoladino@outlook.com <[abogadoladino@outlook.com](mailto:abogadoladino@outlook.com)>; joser Ricardo.paezp@gmail.com <[joser Ricardo.paezp@gmail.com](mailto:joser Ricardo.paezp@gmail.com)>; Juzgado 2º Civil Municipal de Bogotá <[Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** paolag\_asistentejudicial@hotmail.com <[paolag\\_asistentejudicial@hotmail.com](mailto:paolag_asistentejudicial@hotmail.com)>

**Asunto:** AUDIENCIA VIRTUAL EJECUTIVO No. 2019-102 / LUNES 01 DE AGOSTO DE 2022 (9.00am)

**Cuándo:** lunes, 1 de agosto de 2022 8:30 a. m.-1:00 p. m..

**Dónde:** VIRTUAL

- **PROCESO: EJECUTIVO No. 2019-00102**
- **ASUNTO: AUDIENCIA VIRTUAL**
- **DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**
- **DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN**

**\*FECHA AUDIENCIA: (9:00 am del día 1 del mes de agosto del año en curso.) se señala como nueva fecha para evacuar las etapas de alegatos de conclusión y fallo,**

Adviértase a las partes el deber de asegurar la comparecencia de los declarantes vía virtual y suministrar a la Secretaría, en un término no mayor a 15 días hábiles los números telefónicos y dirección electrónica de todos los participantes en la audiencia.

*La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.*

**SE LES INFORMA QUE DEBEN CONECTARSE A LAS 9:00 am; A FIN DE VERIFICAR QUE FUNCIONEN MICRÓFONOS Y CÁMARAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA Y TOMAR REGISTRO DE ASISTENCIA,**

**RECUERDEN QUE LOS APODERADOS DEBERÁN COMPARTIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LAS PARTES & TESTIGOS.**

***Vínculo/Enlace del expediente digital – haga click:***

- --> [2019-00102.-SALE JUNIO 1- AUDIENCIA 17-06-2022](#)
- [2019-00102.- -SALE JULIO 14-AUDIENCIA AGOSTO 1 DE 2022](#)

en caso de que NO pueda abrir el link de la carpeta digital del expediente, por favor escribir de manera inmediata al Correo Electrónico del Juzgado: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vínculo manual de uso básico y vídeo instructivo de acceso a la plataforma Microsoft Teams:

- [a.a\) MANUAL Y VÍDEO INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIA AÑO 2022](#)
- [002. VIDEO INSTRUCTIVO ACCESO A LA AUDIENCIA O REUNIÓN VIRTUAL.mp4](#)

*En caso de que se presente dudas e inquietudes, favor escribir al  
WhatsApp ☎ 322 861 24 20.*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## ACTA AUDIENCIA

D	M	A	RADICADO	N.I.	H. I.	H. F.	SALA/PISO
01	08	2022	11001400300220190010200		09:00		5°

CLASE DE PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
------------------	------------------

**DEMANDANTE:**

NOMBRE: GUILLERMO PÁEZ PACHÓN	C.C. 3.222.082
-------------------------------	----------------

**APODERADO:**

NOMBRE: DR. RAUL E. DEJOY DIAZ	C.C. 87.471.397 TP. 237.963
--------------------------------	--------------------------------

**DEMANDADO:**

NOMBRE: LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA	C.C 51.573.260
NOMBRE: OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN	C.C 1.019.060.929

**APODERADO:**

NOMBRE: DR. JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA	C.C. 1.024.509.391 TP. 315.938
---	-----------------------------------

**AUDIENCIA****PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:**

- Se verifica la asistencia de los intervinientes en la correspondiente **ACTA DE ASISTENCIA**, se informa a las partes y apoderados del trámite de que trata la audiencia conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P en armonía con el numeral 2 del art. 443 del estatuto procedimental.
- El Despacho procede a identificar a las partes: Se hace presente la parte demandante: el señor **GUILLERMO PÁEZ PACHÓN**, el **Doctor RAÚL E. DEJOY DÍAZ**, la parte demandada la señora **LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA**, el señor **OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN** y el **Doctor JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA**.

## I. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado segundo Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR NO** probadas las excepciones “cobro de lo no debido” “anatocismo”, “cobro excesivo intereses de usura”, “pago parcial de las obligaciones” y “genérica” por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de GUILLERMO PAEZ PACHON contra LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA y OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el **6 DE MARZO DE 2019**.

**TERCERO: DECRETAR EL AVALÚO Y REMATE** de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**CUARTO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso, **imputando el abono realizado** por la demandada **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA** el 16 de octubre de 2019 por valor de **\$11.000.000 m/cte**, bajo las premisas del art.1653 C.C

**QUINTO: SIN CONDENAR EN COSTAS** ni agencias en derecho a la parte demandada. Por contar con la figura en amparo de pobreza.

**SEXTO:** En su oportunidad, **REMÍTASE EL EXPEDIENTE** a la Oficina de Apoyo de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

- Está decisión queda notificada a las partes en estrados. Sin Objeción.

La parte demandante solicita la aclaración respecto de respecto del ordinal cuarto de la parte resolutive teniendo en cuenta que la única que cuenta con amparo de pobreza es la demandada **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**.

El despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 285 y 287 del C.G.P y teniendo en cuenta que revisado el plenario se observa que el demandado **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON** se notificó por conducta concluyente quien no propuso excepciones ni acreditó el pago de la obligación se aclara el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia en el sentido de indicar que no se **CONDENA EN COSTAS** ni agencias en derecho a la demandada **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA**. Por contar con la figura en amparo de pobreza.

**SÉPTIMO:** Se condena en el 50% de costas al demandado **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON**. Tásense, así mismo se fija el **50%** de agencias en derecho la suma de **1.300.000** los cuales deben ser cancelados por el demandado. **Por secretaría, liquídense.**

- Está decisión queda notificada a las partes en estrados. Sin Objeción.

**OCTAVO:** Se anexan a las diligencias el ACTA y GRABACIÓN contentivo del audio a la carpeta digital del expediente.

**NOVENO:** Del acta y audio de la audiencia, se remitirá copia a las partes para lo pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina a las 10:10 am.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

REENVIO NUEVAM. REMISION ACTA Y VIDEO AUDIENCIA VIRTUAL EJECUTIVO No. 2019-102 / LUNES 01 DE AGOSTO DE 2022 (9.00am)

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/08/2022 5:40 PM

Para: luzesperanza25@hotmail.com <luzesperanza25@hotmail.com>;abogadoladino <abogadoladino@gmail.com>;raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>;abogadoladino@outlook.com <abogadoladino@outlook.com>;Jose Ricardo Paez Pachon <josericoardo.paezp@gmail.com>

*Cordial Saludo,*

E. S. C.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO REMITIR EL ACTA DE AUDIENCIA PARA LO PERTINENTE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

**"SE LE RECUERDA A LAS PARTES ESTAR PEDIENTES EN CUANTO AL TEMA DE SOLICITAR LAS ACTAS DENTRO DE LA SEMANA EN QUE SE REALIZO LA AUDIENCIA, PARA LOS FINES PERTINENTES."**

**POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.**

Atentamente,

**PAOLA GUTIERREZ**

ASISTENTE JUDICIAL

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

➔ Dirección: Carrera 10ª No. 14-33 ↻ Oficina: Piso 5º / Edificio: H.M.M.

 Tel: (601) 286 45 08 -

✉ Correo Electrónico: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)> en nombre de Juzgado 2º Civil Municipal de Bogotá <[Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 29 de julio de 2022 8:39 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Omaira Andrea Barrera Niño <>; [luzesperanza25@hotmail.com](mailto:luzesperanza25@hotmail.com) <[luzesperanza25@hotmail.com](mailto:luzesperanza25@hotmail.com)>; [abogadoladino](mailto:abogadoladino@gmail.com) <[abogadoladino@gmail.com](mailto:abogadoladino@gmail.com)>; [raul epaminondas dejoy diaz](mailto:raul.epaminondas.dejoy.diaz@raulepaminondas@hotmail.com) <[raul.epaminondas.dejoy.diaz@raulepaminondas@hotmail.com](mailto:raul.epaminondas.dejoy.diaz@raulepaminondas@hotmail.com)>; [abogadoladino@outlook.com](mailto:abogadoladino@outlook.com) <[abogadoladino@outlook.com](mailto:abogadoladino@outlook.com)>; [joserico.paezp@gmail.com](mailto:joserico.paezp@gmail.com) <[joserico.paezp@gmail.com](mailto:joserico.paezp@gmail.com)>; Juzgado 2º Civil Municipal de Bogotá <[Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Juzgado2CivilMunicipaldeBogot@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** AUDIENCIA VIRTUAL EJECUTIVO No. 2019-102 / LUNES 01 DE AGOSTO DE 2022 (9.00am)

**Cuándo:** lunes, 1 de agosto de 2022 8:30 a. m.-1:00 p. m..

**Dónde:** VIRTUAL

- **PROCESO: EJECUTIVO No. 2019-00102**
- **ASUNTO: AUDIENCIA VIRTUAL**
- **DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**

• **DEMANDADO: LUZ ESPERANZA PACHON  
TIBOCHA Y OSCAR JULIÁN GONZÁLEZ PACHÓN**

**\*FECHA AUDIENCIA: (9:00 am del día 1 del mes de agosto del año en curso.) se señala como nueva fecha para evacuar las etapas de alegatos de conclusión y fallo,**

**Adviértase a las partes el deber de asegurar la comparecencia de los declarantes vía virtual y suministrar a la Secretaría, en un término no mayor a 15 días hábiles los números telefónicos y dirección electrónica de todos los participantes en la audiencia.**

*La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.*

**SE LES INFORMA QUE DEBEN CONECTARSE A LAS 9:00 am; A FIN DE VERIFICAR QUE FUNCIONEN MICRÓFONOS Y CÁMARAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA Y TOMAR REGISTRO DE ASISTENCIA,**

**RECUERDEN QUE LOS APODERADOS DEBERÁN COMPARTIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LAS PARTES & TESTIGOS.**

***Vínculo/ Enlace del expediente digital – haga click:***

- **[--> 2019-00102.-SALE JUNIO 1- AUDIENCIA 17-06-2022](#)**
- **[2019-00102.- -SALE JULIO 14-AUDIENCIA AGOSTO 1 DE 2022](#)**

en caso de que NO pueda abrir el link de la carpeta digital del expediente, por favor escribir de manera inmediata al Correo

**Electrónico del Juzgado: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

*Vínculo manual de uso básico y vídeo instructivo de acceso a la plataforma Microsoft Teams:*

- [a.a\) MANUAL Y VÍDEO INSTRUCTIVO PARA AUDIENCIA AÑO 2022](#)
- [002. VIDEO INSTRUCTIVO ACCESO A LA AUDIENCIA O REUNIÓN VIRTUAL.mp4](#)

*En caso de que se presente dudas e inquietudes, favor escribir al*

*WhatsApp  322 861 24 20.*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

✉ CORREO: [cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

## liquidación de crédito

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Mié 10/08/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
 RPOCESO EJECUTIVO No. 2019-102  
 DE: GUILLERMO PAEZ PACHON  
 CONTRA: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON

Periodo		Vr. Letra	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
Desde	Hasta											
2/06/2018	30/06/2018	12.000.000	12.000.000	20,28	30,42	0,073	29	253.312	253.312			
1/07/2018	31/07/2018		12.000.000	20,03	30,05	0,072	31	267.845	521.157			
1/08/2018	31/08/2018		12.000.000	19,94	29,91	0,072	31	266.786	787.943			
1/09/2018	30/09/2018		12.000.000	19,81	29,72	0,071	30	256.697	1.044.640			
1/10/2018	31/10/2018		12.000.000	19,63	29,45	0,071	31	263.129	1.307.768			
1/11/2018	1/11/2018		12.000.000	19,49	29,24	0,070	1	8.435	1.316.203			
2/11/2018	30/11/2018	10.000.000	22.000.000	19,49	29,24	0,070	29	448.440	1.764.642			
1/12/2018	5/12/2018		22.000.000	19,40	29,10	0,070	5	77.002	1.841.644			
6/12/2018	31/12/2018	20.000.000	42.000.000	19,40	29,10	0,070	26	764.419	2.606.064			
1/01/2019	31/01/2019		42.000.000	19,16	28,74	0,069	31	901.455	3.507.519			
1/02/2019	1/02/2019		42.000.000	19,70	29,55	0,071	1	29.801	3.537.321			
2/02/2019	28/02/2019	10.000.000	52.000.000	19,70	29,55	0,071	27	996.219	4.533.540			
1/03/2019	31/03/2019		52.000.000	19,37	29,06	0,070	31	1.126.888	5.660.428			
1/04/2019	30/04/2019		52.000.000	19,32	28,98	0,070	30	1.088.050	6.748.478			
1/05/2019	31/05/2019		52.000.000	19,34	29,01	0,070	31	1.125.347	7.873.825			
1/06/2019	30/06/2019		52.000.000	19,30	28,95	0,070	30	1.087.056	8.960.880			
1/07/2019	31/07/2019		52.000.000	19,28	28,92	0,070	31	1.122.262	10.083.143			
1/08/2019	31/08/2019		52.000.000	19,32	28,98	0,070	31	1.124.319	11.207.461			
1/09/2019	30/09/2019		52.000.000	19,32	28,98	0,070	30	1.088.050	12.295.512			
1/10/2019	16/10/2019		52.000.000	19,10	28,65	0,069	16	574.450	12.869.962	11.000.000	11.000.000	
17/10/2019	31/10/2019		52.000.000	19,10	28,65	0,069	15	538.547	2.408.509			
1/11/2019	30/11/2019		52.000.000	19,03	28,55	0,069	30	1.073.602	3.482.110			
1/12/2019	31/12/2019		52.000.000	18,91	28,37	0,068	31	1.103.195	4.585.306			
1/01/2020	31/01/2020		52.000.000	18,77	28,16	0,068	31	1.095.960	5.681.265			
1/02/2020	29/02/2020		52.000.000	19,06	28,59	0,069	29	1.039.262	6.720.527			
1/03/2020	31/03/2020		52.000.000	18,95	28,43	0,069	31	1.105.261	7.825.788			
1/04/2020	30/04/2020		52.000.000	18,69	28,04	0,068	30	1.056.599	8.882.387			



**Señor (a)**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**

**DEMANDADA: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

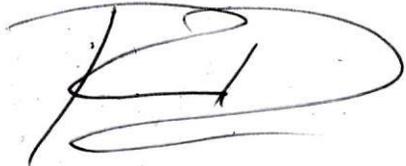
**RADICO: 2019/102**

**RAUL E. DEJOY DIAZ**, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Despacho, para ANEXAR liquidación de crédito

*Ruego tener en cuenta la anterior solicitud.*

*Anexo lo enunciado*

*Con toda atención,*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. E. DIAZ', written in a cursive style.

**RAUL E. DEJOY DIAZ**

**C. C. No. 87.471.397 de Buesaco – Nariño**

**T.P. No 237.963 del CSJ**

**Correo electrónico:raulepaminondas@hotmail.com**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **006**

Fecha: **30/08/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	TRASLADOS
11001 40 03 002 <b>2016 00017</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	DUSTANO ALBERTO ACOSTATUNJANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2018 00204</b>	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JOSE OSCAR RODRIGUEZ BONILLA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2019 00102</b>	Ejecutivo Singular	GUILLERMO PAEZ PACHON	LUZ E PACHON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2019 00744</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JESUS MARIA BENITEZ RUIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2019 00884</b>	Saneamiento Titularizacion Ley 1182	LUIS CARLOS CLAVIJO CORTEZ	PABLO SANCHEZ ZAMBRANO	Traslado Art. 370 C.G.P.	31/08/2022	6/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2019 00900</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	CHRISTIAN FELIPE MOGOLLON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2020 00005</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDUARDO SARMIENTO R.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2020 00010</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUZ MIRIAN CADENA CASTRO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2020 00106</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	NUBIA PATRICIA CHAVES MURCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2020 00318</b>	Ejecutivo Singular	SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.	HUGO DANIEL PEREZ ARROYO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2020 00482</b>	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	DELSI TATIANA HERNANDEZ CASSAB	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2020 00538</b>	Ejecutivo Singular	VIVE CREDITOS KUSIDA SAS	YOLANDA PAOLA FERNANDEZ MENDOZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00012</b>	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DANY FERNANDO MARROQUIN GALINDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00016</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	JOSE JAIME RUIZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00143</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA CONSUELO CAMACHO MENESES	MARIA DEL CARMEN ROMERO SACRISTAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00178</b>	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	EDUAR ANDRES FANDIÑO FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	
11001 40 03 002 <b>2021 00195</b>	Ejecutivo Singular	NENCER CARDOSO SANCHEZ	LUIS FERNANDO PAJOY	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00280</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARIA EDILMA VILLADA DE MARIN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00568</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS TENORIO GALEANO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00653</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YAROLD RAMIRO PADILLA DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00848</b>	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	VIVIANA ESPERANZA ROJAS ROJAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00857</b>	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	MARIANA ROJAS MONTEALEGRE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00882</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OLGA ARGENIS GOMEZ BARRIOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 00969</b>	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUCERO VARGAS PARDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 01001</b>	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	ERNEY ALEXANDER ENRIQUEZ PRADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>
11001 40 03 002 <b>2021 01016</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL MARTINEZ SILVA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/08/2022	2/09/2022	<a href="#">DESCARGAR</a>

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY**

**30/08/2022**

**Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

**SECRETARIO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 01/08/2022 el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas dentro del Proceso Ejecutivo No. 2019-00102 promovido por GUILLERMO PAEZ PACHON contra LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA y OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON, en la forma como sigue:

Agencias en derecho (Num. 048)	\$1.300.000,00
Derechos de Registro MC (Fl. 12, C.2.)	\$37.500,00
TOTAL	\$1'337.500,00

El valor **total** de la liquidación de costas es la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1'337.500,00 M/CTE).**

El **50%** de las mimas están a cargo del demandado **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON**, esto es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$668.750,00 M/CTE).**

La demandada **LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA** no fue condenada en costas, en atención al amparo de pobreza.

Ingresar al Despacho para su revisión, hoy 7 de septiembre de 2022.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
Secretario



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**Proceso Ejecutivo N° 11001400300220190010200**

1. Como quiera que la **liquidación de costas** elaborada por el secretario del despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$668.750,00 M/CTE)** conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P, a cargo del demandado **OSCAR JULIAN GONZALEZ PACHON.**

Por secretaría, adjúntese la liquidación de costas al presente auto.

2. Como quiera que la **liquidación del crédito** no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, conforme el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$89'322.766 M/Cte.)**

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARÍN**

JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
91 hoy 5 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.

**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
Secretario

## Devolución archivo virtual "Despacho Comisorio DC 0034-21 JZ 2 CM

Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/12/2022 16:47

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

ME PERMITO DEVOLVER EL DESPACHO COMISORIO DE LA REFERENCIA. DILIGENCIA EFECTIVA

**SU PROCESO Ejecutivo – Radicado No. 2019-1020 Demandante y/o causante: GUILLERMO PÁEZ PACHÓN Demandado: LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA y otro**

SE REMITE LINK DE LA ACTUACION

 [045. DC 0034-20 Juzgado 2 CM](#)

Cordialmente,



*Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple de Bogotá D.C.  
Email: [j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefono: 3203392449  
Direccion: Carrera 10 No 14 -33 Piso 3*

Para acceder al panel de atención virtual debe ingresar a través del microsítio del juzgado, y seleccionar el ícono que corresponda al día y horario de su elección.

## ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
**DE BOGOTÁ.**

**Realiza tus consultas y trámites desde tu casa.**

**¡Haz click aquí!**

Horario de atención:  
Lunes y Miércoles | 3:00 p.m. a 5:00 p.m. ● ● ●  
Viernes | 8:00 a.m. a 12:00 p.m. ● ● ●

**¡JUSTICIA MODERNA CON  
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**



Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Compañías - Amazonas

3203392449 | Carrera 10 N. 14 - 33 Piso 3 | j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CÓDIGO 110014189028 (ACUERDO PSAA15-10402/  
PCSJ17-10832)**

[j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

<b>Clase- Diligencia Comisionada</b>	SECUESTRO DE INMUEBLE - CUOTA PARTE	Folio: 50N-1124719
<b>JUZGADO ORIGEN y/o Comitente</b>	Juzgado Segundo (2º) Civil Municipal de Bogotá D.C.	
<b>Clase de Proceso</b>	Ejecutivo -	
<b>Radicado No.</b>	2019-10200	
<b>Demandante y/o causante:</b>	GUILLERMO PÁEZ PACHÓN	
<b>Demandado:</b>	LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA y otro.	
<b>Lugar de la diligencia</b>	Kra 103 No. 132-53	
<b>Fecha de la diligencia</b>	5 de diciembre -2022 - Hora: 10:40 a. m.	

**COMPARECIENTES:**

Se hace presente en el sitio: La apoderada sustituta de la parte actora, Dr. **RAÚL EPAMINONDAS DEJOY DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 87471397** y tarjeta profesional **237963** del C.S de la J; el secuestre designado, **ADMINISTRACIONES RICAHER SAS**, a través de su autorizado, señor **LUIS ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1003713966** dirección, **Carrera 8 No. 16-21 Of. 305**, teléfono **3144338900** y correo electrónico **secuestre01@hotmail.com**; y la señora, **LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51573260**, quien atiende la diligencia en calidad de demandada y manifiesta que destina el inmueble exclusivamente para su vivienda familiar.

**Observaciones:** Identificado plenamente el inmueble objeto de cautela, y no existiendo oposición legal por resolver, el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADA- LA CUOTA PARTE** del inmueble en cabeza de la demandada LUZ SPERANZA PACHÓN TIBOCHA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-11247199, ubicado en la Kra 103 No. 132-53 (dirección catastral), de esta ciudad y del mismo se hace entrega simbólica a la demandada antes mencionada, para que funja como secuestre de la cuota parte objeto de cautela, conforme al artículo 595-3 del CGP, a quien se realizan las advertencias de rigor. Como gastos de asistencia (transporte), se fija la suma de setenta mil pesos moneda corriente. (\$70.000 M/cte.)- Artículo 364-3 ibidem. Cumplido el objeto de la comisión, se dispone su DEVOLUCIÓN al Juzgado que la remite, a través del Centro de Servicios respectivo (artículo 4º- Acuerdo PCSCJ17- 10832 de 30 de octubre de 2017), expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de manera directa por la Secretaría de este Juzgado.

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo los presupuestos establecidos en los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 y los Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva). Las partes quedan notificadas en estrados, conforme lo establece el artículo 294 del Código General del Proceso.

La Juez,

**CIELO OBREGON SALAZAR**

El apoderado judicial del Demandante,

**RAÚL EPAMINONDAS DEJOY DÍAZ**

Quien atiende la diligencia,

**LUZ ESPERANZA PACHÓN TIBOCHA**  
(Demandada/secuestre. Art. 595-3 CGP)

El secuestre designado, (no posesionado)

**ADMINISTRACIONES RICAHER SAS**  
**LUIS ÁNGEL PACHECO CANTERO**-(Autorizado)

La secretaria,

**LILIANA CASTILLO TORRES**

**Firmado Por:**

**Cielo Mar Obregon Salazar**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d362a9b43c2ffd24d5235c457a899b6037d96100a3042eedc60891d84b1e4**

Documento generado en 05/12/2022 11:35:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL.** 5 de diciembre de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con acta de la diligencia llevada a cabo el día de hoy. Sírvase proveer.

**Liliana Castillo Torres**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Despacho Comisorio No. 0034-2020 Jdo. 2º CM**

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, **SE ENCUENTRA CUMPLIDA (con resultado efectivo)**, en relación con la **DILIGENCIA DE SECUESTRO -CUOTA PARTE** del inmueble en cabeza de la demandada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-1124719, ubicado en la Carrera 103 No. 132-53 (Dirección Catastral), de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN al JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Por secretaría, procédase de conformidad, atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 artículo 4º. Del Acuerdo PCSCJ17- 10832 de 30 de octubre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; así como, **en la forma dispuesta en el protocolo para la devolución directa y virtual** de los archivos de “despachos comisorios” remitida al correo institucional del Juzgado el 25/07/2022 mediante la Circular DESAJBOC22-47, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

**CÚMPLASE**

La juez,

**CIELO OBREGON SALAZAR**

Firmado Por:

**Cielo Mar Obregon Salazar**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8d590df339d9a910a3fb542210c9472b41859f535356152efb27e0f858ae94**

Documento generado en 05/12/2022 11:39:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## Certificado y AVALÚO

raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>

Mar 24/01/2023 11:23

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

Bogotá, D.C., Enero 13 de 2023 08:40 AM

Referencia: Radicación N° 2023 - 11313

EL(LA) SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO DE LA UAECD

CERTIFICA

Que consultado el Sistema Integrado de Información Catastral S.I.I.C

DOMINGO PACHON

CC 112969

Se encontró inscrito en el archivo magnético de la U.A.E.C.D. como propietario(a), de bienes inmuebles en el Distrito Capital.

Adjunto (1) certificado(s) con la información correspondiente

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de servicio: SuperCADE. Tel. 601 2347600 Ext 7600



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogota y digite el siguiente código: 138E6F926621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

 Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:  
 parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69  
 "Derecho constitucional de Habeas Data"

13/01/2023

Radicación No.: 11313

**Información jurídica**

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	DOMINGO PACHON	C	112969	33.33	N
2	MARIA TEMILDA PACHON TIBOCHA	C	41640141	33.33	N
3	LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA	C	51573260	33.33	N
<b>Total de propietarios: 3</b>					

**Documento soporte para inscripción**

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3848	20/10/1987	****	37	050N01124719

**Información Física**

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 103 132 53 - Código postal 111131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 102B 131A 53 FECHA:12/12/2005

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

009208 58 33 000 00000 131A 102B 7

CHIP: AAA0130SCRU

Número Predial 110010192110800580033000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
36.00	131.37

**Información Económica**

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$123,068,000	2023
2	\$116,672,000	2022
3	\$115,534,000	2021
4	\$114,799,000	2020
5	\$95,207,000	2019
6	\$96,682,000	2018
7	\$67,598,000	2017
8	\$59,344,000	2016
9	\$60,038,000	2015
10	\$50,597,000	2014

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 HORA 08.40 AM



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 138E6F926621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)


Certificado No. SG-2020004574



**Señor (a)**

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E.S.D**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: GUILLERMO PAEZ PACHON**

**DEMANDADA: LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA Y OTRO**

**RADICO: 2019/102**

**RAUL E. DEJOY DIAZ**, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo al Despacho, para presentar el avalúo catastral total, del inmueble en litigio incrementado en el 50% de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$184.602.000oo), la cuota embargada de la demandada es el 33.33%, cuyo valor es de SESENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$61.534000oo.).

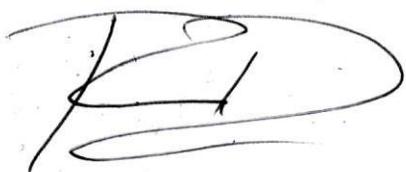
Por lo anterior el porcentaje que se va a rematar es el 33.33% que tiene un valor de SESENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$61.534000oo.).

Además solicito muy respetuosamente se fije fecha de remate.

Anexo avalúo catastral

Ruego tener en cuenta lo anterior,

Con toda atención,



**RAUL E. DEJOY DIAZ**

C. C. No. 87.471.397 de Buesaco – Nariño

**T.P. No 237.963 del CSJ**

**Correo electrónico:raulepaminondas@hotmail.com**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023  
**Ejecutivo N° 11001400300220190010200**

I. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la demandante el Despacho Comisorio diligenciado y remitido por el Juzgado Comisionado por tal efecto (Arch. 051 .E.D), en el consta la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con F.M.I No. 50N-11247199, ubicado en la Cra 103 No. 132-53 (dirección catastral), de esta ciudad.

II. De conformidad con lo normado por el art. 444 del C.G.P., del avalúo presentado del inmueble objeto de secuestro (Arch. 052 .E.D), córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE.**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

CPRC

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**19 hoy 29 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.**

**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 07 de julio de 2023

**Ejecutivo N° 11001400300220190010200**

Estando el proceso al despacho como se encuentra para fijar fecha para la diligencia de remate, y como quiera que dentro del proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante auto de data de 01 de agosto de 2022, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, artículo 8° el cual establece que:

*“... En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución...” (Subrayado fuera de texto).*

Así las cosas, corresponde al Juzgado de Ejecución conocer de las actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

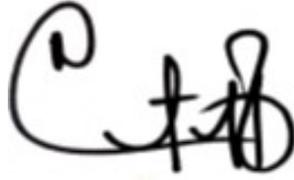
En consecuencia, Secretaría proceda a remitir a la oficina de ejecución civil municipal el presente proceso de conformidad con lo establecido en los acuerdos PCSJA17-106748 de mayo 26 de 2017 y PCSJA18-11032 de junio de 2018.

**NOTIFÍQUESE.**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**25 hoy 10 de julio de 2023, a las 8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a final flourish.

**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
Secretario



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA**  
**CHERNANE FIRMA**  
**ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012041002**

DEPENDENCIA: **110014003002 JUZ**  
**002 CIVIL**  
**MUNICIPAL**  
**BOGOTA**

REPORTA A: **DIRECCION**  
**SECCIONAL**  
**BOGOTA**

ENTIDAD: **RAMA**  
**JUDICIAL**  
**DEL PODER**  
**PUBLICO**

REGIONAL: **BOGOTA**  
FECHA ACTUAL: **17/07/2023 9:20:07 AM**  
ÚLTIMO INGRESO: **17/07/2023 09:15:56 AM**  
CAMBIO CLAVE: **20/06/2023 09:25:43**  
DIRECCIÓN IP: **181.61.208.118**



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶



Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.61.208.118**  
Fecha: **17/07/2023 09:20:05 a.m.**

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51573260

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA**  
**CHERNANE FIRMA**  
**ELECTRONICA**

CUENTA JUDICIAL: **110012041002**  
**002 CIVIL**  
**MUNICIPAL**  
**BOGOTA**

DEPENDENCIA:  
**110014003002 JUZ**

REPORTA A:  
**DIRECCION**  
**SECCIONAL**  
**BOGOTA**

ENTIDAD:  
**RAMA**  
**JUDICIAL**  
**DEL PODER**  
**PUBLICO**

REGIONAL: **BOGOTA**  
FECHA ACTUAL: **17/07/2023 9:21:57 AM**  
ÚLTIMO INGRESO: **17/07/2023 09:15:56 AM**  
CAMBIO CLAVE: **20/06/2023 09:25:43**  
DIRECCIÓN IP: **181.61.208.118**



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶



Pregúntame ▶

## Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.61.208.118**  
Fecha: **17/07/2023 09:21:54 a.m.**

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

3222082

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4



# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

## Nombre Transacción

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 426078133.  
**Fecha y Hora Transacción:** 17/07/2023 09:25:33 A.M.  
**Dirección IP:** 181.61.208.118

## Datos del Proceso

**Numero Proceso:** 11001400300220190010200

## Datos del Demandante

**Identificación del Demandante:** CEDULA DE CIUDADANIA 3222082  
**Nombres del Demandante:** GUILLERMO PAEZ PACHON

## Datos del Demandado

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 51573260  
**Nombres del Demandado:** LUZ ESPERANZA PACHON TIBOCHA

## Dependencia a la que Traslada

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	JUZGADO DE ORIGEN	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
---------------------	-----------------------------------	-------------------	-----------------------------------

NÚMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 2 2 0 1 9 0 0 1 0 2 0 0
-------------------	---

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	GUILLERMO PAEZ PACHON
DEMANDADO	LUZ ESPERANZA PACHON

CLASE		TITULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN	TOTAL TITULOS
		NUMERO DEL TITULO VALOR	
PAGARE	<input type="checkbox"/>		
LETRA	<input checked="" type="checkbox"/>	001-003 Obran dos letras de cambio sin numero	4
ESCRITURA	<input type="checkbox"/>		
FACTURAS	<input type="checkbox"/>		
OTROS			

CUANTIAS	MINIMA <input type="checkbox"/>	MENOR <input checked="" type="checkbox"/>
----------	---------------------------------	---

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)

REQUISITOS	SI	NO	ORDEN DOCUMENTO FINAL
¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	65
¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	55
¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	61
¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	66
¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	67

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACION Y CONFORMACION DEL EXPEDIENTE ACUERDO PCSJA20-11567 DE 2020 Y CIRCULAR 2027

REQUISITOS			SI	NO
¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el indice electrónico

Carpeta 01PrimerInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpeta 01PrimerInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	Carpeta 01PrimerInstancia (Cuadernos)	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
Co1Principal	67	191	Co5			Co9		
Co2Medidas			Co6			C10		
Co3			Co7			C11		
Co4			Co8			C12		
TOTAL CARPETAS (01PrimerInstancia)								

OBSERVACIONES ADICIONALES:

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE

Nombre del Funcionario/Servidor:	CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA	FIR
Cargo:	SECRETARIO	

